

Ciudadano

Leg. KENDY GRATEROL

PRESIDENTE Y DEMÁS LEGISLADORES DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA.

Su Despacho.

Me es grato dirigirme a ese cuerpo legislativo, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 17 del artículo 114 de la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta, para presentar el informe de la gestión jurídico-administrativa y el manejo de la cuenta del presupuesto asignado durante el año 2019, periodo en el cual se han llevado a cabo todas y cada una de las actividades encomendadas a esta Procuraduría, así como los objetivos propuestos para el desarrollo de la Institución, del estado Bolivariano de Nueva Esparta y de los órganos y entes que integran la Administración Pública Estadal.

La Procuraduría General del Estado, ha desempeñado el rol jurídico que la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta, le ha impuesto de conformidad con los artículos 108 y 114, ejerciendo su actividad acoplada al principio de legalidad administrativa, lealtad institucional y colaboración que existe entre cada una de ramas que componen el Poder Público Estadal, velando por el cumplimiento y respeto de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de esta entidad federal, tal como lo dispone el artículo 108 de nuestra Constitución Estadal, el cual consagra el objeto de esta Institución en los términos siguientes: *“es un órgano de asesoría y consulta del Ejecutivo Estadal, que tiene por objeto defender y representar judicial y extrajudicialmente los derechos, bienes e intereses patrimoniales del estado Bolivariano de Nueva Esparta. (...)”*.

Durante la gestión del año 2019, la Procuraduría emitió pronunciamientos jurídicos que fueron tomados en consideración para decisiones de orden jurídico-administrativo, logrando con ello mantener la autonomía y permanencia de su desempeño y competencias, las cuales incidieron en el desarrollo de su doctrina administrativa local, proyectándose así la gestión asesora y consultiva del ente y demás órganos que conforman la Administración Pública Estadal así como de la comunidad neoespartana, procurando la eficiencia y eficacia en la atención y el servicio jurídico que se debe proporcionar de conformidad con los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa.

Ante las solicitudes y requerimientos de los órganos y entes que conforman la Administración Pública Estadal, esta Institución continuó con el reto de asesorar al Ejecutivo Regional, extendiendo con ello su radio de acción indirectamente hacia los particulares que consultaron situaciones específicas al Ejecutivo y solicitaron su intervención en la solución de sus conflictos, tal se refleja en los informes de rendición trimestral del Plan Operativo Anual 2019.

Asimismo, este órgano llevó a cabo su labor judicial ante los Tribunales de la República, efectuando un seguimiento y estudio constante en los juicios donde el Estado es parte o está vinculado de forma directa o indirecta, ejerciendo la defensa de los intereses patrimoniales del estado Bolivariano de Nueva Esparta, bien sea bajo la cualidad de legitimado activo o pasivo. De igual modo, asesoró y asistió extrajudicial y

judicialmente tanto a la Gobernación del Estado como a los distintos entes y órganos que integran la Administración Pública Estatal.

Asociado a lo anterior, el artículo 114 de la Constitución Regional, consagra las competencias de esta Procuraduría General, dentro de las cuales se encuentra la establecida en el numeral 17, referida a la presentación anua al Consejo Legislativo del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en los primeros diez (10) días hábiles del inicio del período de sesiones ordinarias, de su informe de la gestión administrativa realizada durante el año inmediatamente anterior, dando cuenta sobre el manejo del presupuesto que le fue asignado.

De allí que, actuando en representación del máximo órgano de asesoría y defensa judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta, procedo a describir el marco legal, la organización, las políticas aplicadas y los lineamientos que corresponden al desarrollo institucional de la Procuraduría General, cuya competencia ha sido desarrollada bajo el imperio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta; la Ley de Reforma de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario E- 3.876, de fecha 21 de diciembre de 2016; las leyes nacionales y las leyes estatales vigentes.

En ese mismo orden, paso a enunciar los resultados obtenidos a través del esfuerzo realizado en conjunto por el equipo de trabajo que conforma esta ilustre Institución, mediante la efectividad, eficiencia y motivación para la ejecución de las actividades propias del órgano de consulta.

Dentro de ese mismo contexto, señalo la ejecución del ejercicio fiscal donde se indican las metas alcanzadas y se justifican los ajustes y reformulación al Plan Operativo Anual “POA” 2019. Igualmente, se detalla la cuenta del ejercicio fiscal 2019, con la información del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal 2020 que se inicia el día 1º de enero del año que discurre y la programación de las metas propuestas para el mismo.

Capítulo I

MARCO LEGAL

1.1. Antecedentes de la Procuraduría General del Estado.

En Venezuela, fue establecida por primera vez la figura del Procurador y de la Procuraduría en las distintas entidades estatales que integran la nación, bajo el marco de la revolución federal, en la cual el General Juan Crisóstomo Falcón, instaure dicha figura en fecha 24 de julio de 1863.

Fue así como, a raíz de la creación de la Procuraduría General también se fundaron las Procuradurías Generales de los Estados, mediante Decretos N° 1.344 y 1.350 del 1 y 21 de julio de 1863, atribuyéndole a la Procuraduría General de la República una serie de funciones, tales como promover ante las autoridades competentes todo lo que crea conveniente a los intereses de la nación, representarla en todas las cuestiones judiciales que afecten los intereses de ella, ser oído en las cuestiones internacionales relacionadas con la soberanía nacional y en los reclamos que afecten las rentas públicas y vigilar el cumplimiento de las leyes y de los decretos y resoluciones del Gobierno Nacional.

No obstante, años después bajo la Constitución de 1901, se le otorgó rango constitucional a la figura del Procurador General, estableciéndose una nueva sección denominada Procurador General de la Nación, en la que se plasmaron todas las atribuciones que en determinado momento fueron dispuestas por leyes y decretos, cumpliendo además, hasta este momento, funciones del Ministerio Público y estableciéndose las condiciones para el ejercicio del cargo.

En virtud a lo anteriormente expuesto, la práctica jurídica desarrollada por esa Institución durante más de cuarenta (40) años, permitió a la Asamblea Constituyente del año 1947, definir y enaltecer las funciones propias del Procurador General de la Nación, delimitándolas de las funciones del Ministerio Público, razón por la cual se creó una nueva figura, el Fiscal General de la Nación, estableciendo en la Constitución del año 1947, el Capítulo VI del Ministerio Público y el Capítulo VII de la Procuraduría General de la Nación, asignándole a éste último órgano lo relativo a la representación de los intereses patrimoniales de la Nación.

Luego, el 24 de noviembre del año 1948, se estableció un gobierno de facto en Venezuela, razón por la cual la Constitución de 1947 rigió hasta esa fecha, restituyéndose la Constitución de 1936, fusionándose de nuevo las funciones del Ministerio Público y las de la Procuraduría General de la Nación.

Posteriormente, el 23 de enero de 1953 ocurre la caída de Marcos Pérez Jiménez, razón por la cual la Constitución de 1961 nuevamente separa las funciones de ambas instituciones, demarcando de manera definitiva sus funciones e instituyendo a la Procuraduría General de la República como el órgano que representa y defiende judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República, dictamina en los casos y con los efectos señalados en las leyes y asesora jurídicamente a la Administración Pública Nacional.

Así, bajo la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se establece una nueva visión a la Procuraduría General de la República con el

objeto de afianzar un Estado de Derecho y de Justicia Social al servicio de todas las ciudadanas y los ciudadanos de la Nación y se amplía su campo de acción al conferirle la tarea de asesorar, defender y representar judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República, además de establecer la necesidad de que la Institución sea consultada para la aprobación de los contratos de interés público nacional.

En lo que respecta a la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, se pudo observar que en las Constituciones de los años 1909, 1914, 1925 y 1938, la figura del Procurador se encontraba igualmente asumiendo funciones no sólo como garante de los intereses del Estado, sino también las funciones propias del Ministerio Público. No obstante, fue en la Constitución del año 1948 cuando se separan las funciones del Procurador General de las funciones del Ministerio Público, manteniéndose esta separación durante la vigencia de las Constituciones Estadales de los años 1959, 1963, 1969, 1985, 1993 y 2000, adaptando esta figura a las nuevas realidades sociales, jurídicas y políticas de la época.

Asimismo, la Asamblea Legislativa del entonces estado Nueva Esparta, sancionó la primera *Ley de la Procuraduría del Estado Nueva Esparta*, publicada en Gaceta Oficial del estado Nueva Esparta, Número Extraordinario, en fecha del 21 de abril de 1970, siendo reformada posteriormente y publicada en Gaceta Oficial del Consejo Legislativo del estado Nueva Esparta, Número 02, de fecha 18 de noviembre de 2003 bajo el marco jurídico de la nueva Carta Magna promulgada en diciembre de 1999; y posteriormente en virtud a las transformaciones sociales, políticas y jurídicas, surge otra modificación: *Ley de Reforma Parcial de la Ley de Procuraduría del estado Nueva Esparta*, publicada en la Gaceta Oficial del estado Nueva Esparta Extraordinaria N° 909, de fecha 20 de marzo de 2007, la cual fue diseñada para afianzar el rol de órgano consultor del Poder Público Estadal, que dispone de autonomía organizativa, funcional y administrativa, así como el rol de representante judicial y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales del estado Nueva Esparta. Efectuando la última reforma a la Ley de Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en fecha 15 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el 21 de diciembre de 2016, Número Extraordinario E-3.876, en la cual se crea la actual estructura organizativa y funcional, así como las vigentes atribuciones del Procurador o Procuradora General del Estado y el Viceprocurador o Viceprocuradora de la Procuraduría General del Estado.

En consecuencia y con fundamento en la vigente Ley, se dicta el Reglamento Interno de la Procuraduría del Estado Nueva Esparta, destinado a implementar una organización formal en este órgano estadal, contenido en la Resolución N° 010-14 de fecha 21 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 28 de agosto de 2014, bajo el N° Extraordinario E-3.090, que fue objeto de una reciente reforma que consta en la Resolución N° 004-19 de fecha 25 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en esa misma fecha, Número Extraordinario E-4.938.

1.2 Competencias.

La Constitución Estadal consagra en su artículo 114, las sustentadas competencias de la Procuraduría General del Estado, las cuales están suficientemente desarrolladas en el artículo 10 de la Ley de Reforma de la Procuraduría General del

Estado Bolivariano de Nueva Esparta, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario E- 3.876, de fecha 21 de diciembre de 2016, aún cuando en el artículo 2 de esta última se mencionan sus **competencias exclusivas y genéricas** en los siguientes términos:

“En ejercicio de las potestades que le confiere la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta, son competencias exclusivas de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, asesorar jurídicamente a los órganos del Poder Público Estadal y ejercer la defensa y representación judicial y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Las potestades y competencias de representación y defensa previstas en este artículo no podrán ser ejercidas por ningún otro funcionario o funcionaria públicos del estado Bolivariano de Nueva Esparta, sin que medie previa y expresa sustitución otorgada por el Procurador o Procuradora General del estado Bolivariano de Nueva Esparta”.

De conformidad con las normas antes señaladas, se infiere que la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta es un órgano superior de consulta que ejerce el control jurídico sobre el Ejecutivo Regional, sus entes descentralizados y órganos desconcentrados, que tiene por objeto defender y representar judicial y extrajudicialmente los derechos, bienes e intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta y en la Ley de Reforma de la Ley de Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

1.3 Misión, Visión, Principios, Valores y Objetivos.

De conformidad con el Manual de Organización de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número E- 3220, de fecha 29 de diciembre de 2014, este órgano consultor tiene como Misión y Visión, las siguientes:

“Misión. *Garantizar el respeto al principio de legalidad en la actuación de los órganos y entes de la Administración Pública Estadal, así como la existencia, conservación e integridad de los derechos, bienes e intereses patrimoniales del Estado Nueva Esparta los cuales representa judicial y extrajudicialmente y promover los mecanismos de comunicación efectiva, dirigidos a afianzar la interrelación entre el estado y la comunidad neoespartana.*

Visión. *Ser una organización reconocida por su credibilidad, eficiencia y capacidad asesora de los órganos y entes de la Administración Pública Estadal, mediante la oportuna, objetiva transparente, técnica y recta aplicación del ordenamiento jurídico en la defensa y representación judicial y extrajudicial de los bienes e intereses del Estado Nueva Esparta”.*

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, este órgano de la

Administración Pública Estatal fundamenta su actuación en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, idoneidad, participación, responsabilidad, honestidad, lealtad institucional y rendición de cuentas.

En cuanto a los **Valores**, la Procuraduría General cimenta los valores de del Texto Fundamental relativos a: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Aunado a lo anterior, la Procuraduría tiene como **Objetivos**, el ejercicio de la defensa y representación del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en los juicios y procedimientos ante los órganos jurisdiccionales competentes, como dictaminar sobre diversas materias de índole jurídico que sean sometidas a su consideración; llevar de forma eficaz y eficiente el control sobre la titularidad, ubicación y uso de los bienes patrimoniales regionales y prestar asesoría y asistencia jurídica a los entes de la Administración Pública Descentralizada Estatal y a los órganos desconcentrados de la Gobernación y del Consejo Legislativo cuando ellos lo soliciten, con calidad, eficiencia y en forma oportuna.

Capítulo II ORGANIZACIÓN

2.1. Estructura organizativa de la Procuraduría General del Estado.

La Procuraduría General es un órgano de rango constitucional regional, cuyo ámbito de competencia se centra en el ejercicio de la defensa y representación del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en los juicios y procedimientos administrativos ante los órganos competentes, así como dictaminar sobre diversas materias de índole jurídico que sean sometidas a su consideración, llevar el control sobre la titularidad, ubicación y uso de los bienes patrimoniales del estado y prestar asistencia jurídica.

Con fundamento al Manual de Organización de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, la estructura organizativa de este órgano, está basada en el trabajo coordinado por Jefes o Jefas y equipos distribuidos en las diferentes áreas funcionales con el fin de garantizar una organización dinámica y flexible orientada al funcionamiento eficiente de todos los sistemas que conforman la gestión de la Institución.

En este sentido, dicha estructura organizativa establece todos los cargos y la posición en la cual se encuentran ubicados. De allí, que la misma se encuentra conformada por:

- **Nivel Estratégico:** Es el nivel gerencial, donde se realiza la gestión global de la institución, conformado por la máxima autoridad de la institución, Despacho del Procurador o Procuradora, conjuntamente con el Despacho del Viceprocurador o Viceprocuradora. Además, está formado por la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Tecnología y Sistemas y la Unidad de Archivo y Biblioteca, las cuales realizan funciones específicas y de apoyo.

- **Nivel Táctico:** Es el nivel donde se agrupan las unidades organizativas que se encargan de la gestión funcional bajo la dirección de un Jefe o Jefa. Está conformado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Litigio.

- **Nivel Operativo:** Es el nivel donde se ejecutan las acciones, a través de áreas de trabajo que están agrupadas por funciones asignadas a funcionarios según el perfil y competencia que se requiere para el óptimo desempeño de cada cargo.

Al respecto, las unidades organizativas constituyen cada una de las secciones que componen la estructura organizativa de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, la cual se describe a continuación:

2.1.1. Despacho del Procurador o Procuradora General.

En el Despacho del Procurador o Procuradora General se diseñan y se elaboran las estrategias de trabajo para las acciones requeridas en el marco de sus competencias, a través de la labor coordinada de todas las oficinas y unidades adscritas. Cabe destacar que la Oficina de Atención al Ciudadano, la Unidad de Tecnología y Sistemas, así como la Unidad de Archivo y Biblioteca, están adscritas directamente a este Despacho.

2.1.2. Despacho del Viceprocurador o Viceprocuradora.

En el Despacho del Viceprocurador o Viceprocuradora se coordinan todas las acciones requeridas para ejercer la representación del estado en los juicios y prestar asesoría y apoyo en materia legal a la Gobernación del estado Bolivariano de Nueva Esparta y los entes adscritos al Ejecutivo Estadal, a través de la interpretación y aplicación de las leyes, para garantizar una gestión eficiente, mediante dos (02) oficinas: La Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Litigio, las cuales están bajo a coordinación y supervisión de ese Despacho.

2.1.3. Oficina de Asesoría Jurídica.

Le corresponde asesorar en el marco del ordenamiento jurídico vigente, a los órganos de la Administración Pública Central Estadal y a sus entes descentralizados, en el ejercicio de las competencias que les son atribuidas en la ley, con el propósito de garantizar el principio de legalidad. Esta Oficina se encuentra integrada por las siguientes áreas de trabajo: Constitucional y Administrativo, Bienes y Derechos Patrimoniales, Contrataciones Públicas y Contratos, Tributario y Financiero, Funcionarial y Laboral, Convenciones Colectivas y cualquier otra área que se considere necesaria para el desarrollo de sus competencias.

2.1.4. Oficina de Litigio.

Le incumbe representar judicial y extrajudicialmente los derechos, acciones e intereses patrimoniales del estado Bolivariano de Nueva Esparta, sus entes descentralizados ante los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela y órganos administrativos de la Administración Nacional y Municipal, de forma efectiva y eficaz. Esta Oficina se encuentra integrada por las siguientes áreas de trabajo: Amparo Constitucional, Contencioso Administrativo, Contencioso Funcionarial, Contencioso Patrimonial, Contencioso de los Contratos Administrativos, Contencioso Tributario, Laboral, Penal, Civil, Mercantil, Agrario, Tránsito, Niños, Niñas y Adolescentes, Arreglos Amigable, Conciliaciones, Transacciones, Arbitraje y cualquier otra área que se considere necesaria para el desarrollo de sus competencias.

2.1.5. Oficina de Planificación y Presupuesto.

La Oficina de Planificación y Presupuesto está adscrita al Despacho de la Procuradora o Procurador General y sus funciones están orientadas al apoyo, dirección, coordinación, programación, control y evaluación de los sistemas de planificación administrativa y operativa, desarrollo organizacional y procedimental, presupuesto y gestión de recursos humanos en todas sus etapas, cumpliendo con la normativa legal vigente aplicable al ámbito de sus competencias, con el fin de velar y garantizar a través de sus áreas funcionales una gestión transparente y eficiente. Está conformada por las áreas de: 1) Formulación y ejecución de seguimiento de planes y proyectos, 2) Organización y métodos, 3) Talento y Desarrollo Humano que comprende: a) Remuneraciones, compensaciones y beneficios sociales, b) Reclutamiento, selección, evaluación, capacitación y desarrollo, c) Bienestar social, d) Servicio de seguridad, salud y recreación en el trabajo y cualquier otra área que se considere necesaria para el desarrollo de sus competencias.

2.1.6. Oficina de Administración.

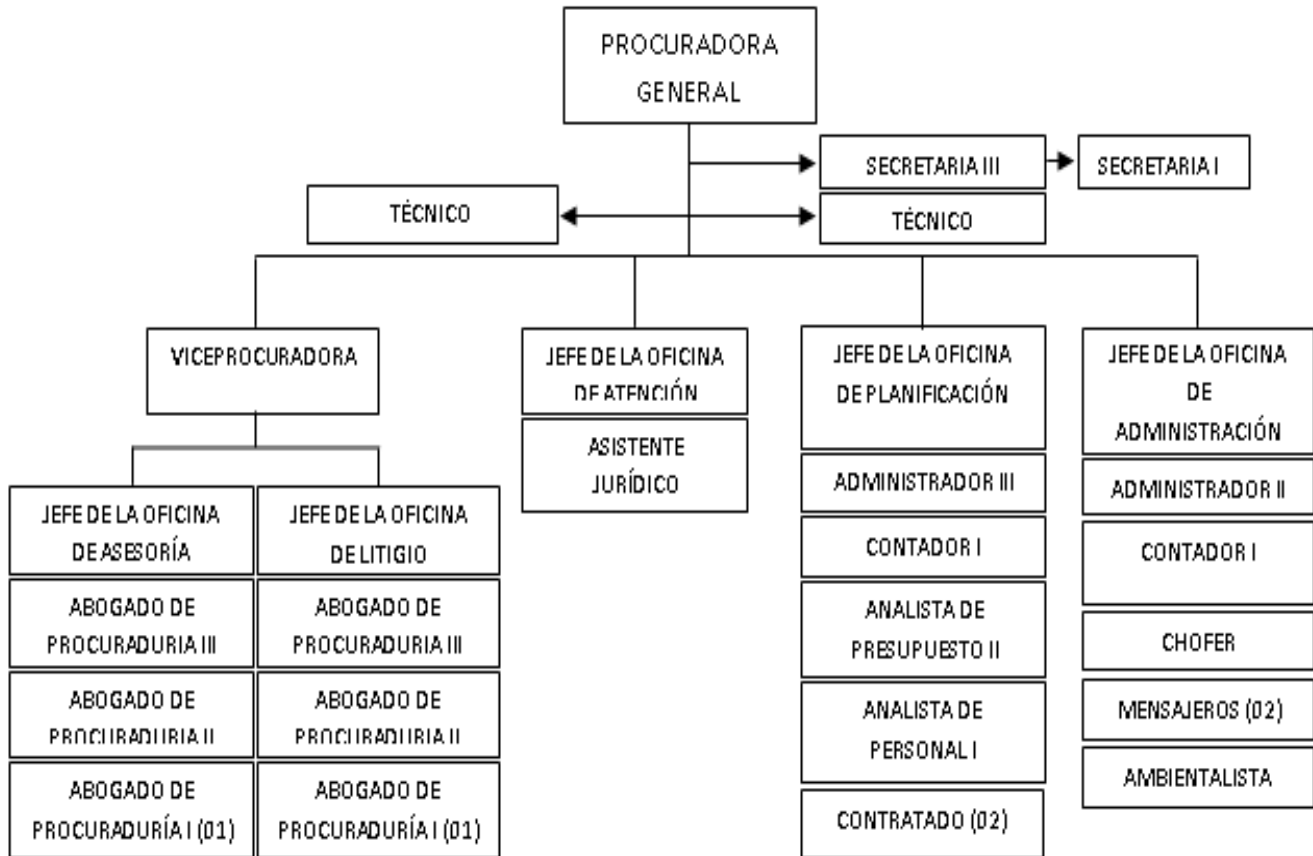
La Oficina de Administración está adscrita al Despacho de la Procuradora o Procurador General y tiene como finalidad contribuir a la gestión de la Institución, a través de la planificación, coordinación, dirección, ejecución y control de las actividades administrativas, en función de las metas y objetivos fijados, para el manejo y uso racional de los recursos financieros y activos pertenecientes a la institución, así como la adquisición efectiva de los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, cumpliendo con el ordenamiento legal vigente y manteniendo un estricto control de los registros operacionales.

Esta oficina se encuentra conformada por las áreas de Contabilidad fiscal, bienes públicos, compras, tesorería y servicios generales y cualquier otra área que se considere necesaria para el desarrollo de sus competencias.

2.1.7. Oficina de Atención al Ciudadano.

La Oficina de Atención al Ciudadano promueve y ofrece al ciudadano un medio que le permite participar de manera directa y organizada, individual o asociativa, en la actividad de control de la gestión pública de la Procuraduría General del Estado. Esta oficina está conformada por dos (02) áreas: una relativa a la atención de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones y otras dirigidas a la difusión y promoción de la participación ciudadana.

Procuraduría General
Del Estado Bolivariano de Nueva Esparta
Estructura Organizativa por Cargo



Fuente:

- Resolución N° 010-14 de fecha 21/08/2014, G.O.E. N° E-3.090 de fecha 28/08/2014.
- Resolución N° 004-17 de fecha 25/09/2019, G.O.E. N° E-4.938 de fecha 25/09/2019.

Capítulo III

POLÍTICAS APLICADAS Y LINEAMIENTOS

3.1.- Políticas Aplicadas y sus Lineamientos.

Partiendo del rango legal atribuido a la Procuraduría General en los artículos 108 al 114 de la Constitución del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, que le atribuyen el ejercicio de la defensa y representación del Estado, en los juicios y procedimientos ante los órganos competentes, así como la labor de asesoría y consulta de los órganos y entes de la Administración Pública Estatal, la filosofía organizacional de la misma se encuentra orientada a la mejor defensa y asistencia de los derechos, acciones, bienes e intereses patrimoniales del Estado, disponiendo para ello de un capacitado equipo de trabajo que cumpla sus actividades de forma imparcial, apegado al principio de lealtad institucional.

En tal sentido, las políticas aplicadas y lineamientos versan sobre las directrices y orientaciones filosóficas generadas por la organización. De allí que la autora Münch (2006)¹, define la filosofía organizacional como: “(...) el conjunto de postulados, valores, creencias y compromisos que rigen la vida de todos los integrantes de la organización.” (p.30).

Ahora bien, estos valores organizacionales de acuerdo a Münch (2006)², “se convierten en actitudes, y las actitudes en conductas”, razón por la cual, cada abogado o abogada que labora en la Procuraduría General del Estado, debe ser un funcionario o funcionaria público con cualidades científicas, conocimientos técnicos jurídicos, con especializaciones en las diversas ramas del Derecho Público y del Derecho Privado requeridas para el ejercicio capaz e idóneo de las funciones de asesoría y litigio que desarrolla la Institución.

Es por ello que la Procuraduría General del Estado estableció en su logo un lema institucional que determina su compromiso organizacional, el cual se consagra como: “Gerencia Jurídica eficaz a la defensa de lo nuestro”.

3.2.- Objetivos Estratégicos:

Los objetivos estratégicos en los cuales se fundamentó la Procuraduría General del Estado, fueron desarrollados en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2019, y se circunscriben en la Línea Estratégica que se consagra en los siguientes términos: “Construcción de un sistema de planificación para el desarrollo regional sustentado en la participación del Poder Popular y los distintos niveles de Gobierno, Nacional, Regional y Local”.

RENUNCIA AL CARGO DE PROCURADORA:

La ciudadana Mariángela Hamana Valera, titular de la cédula de identidad V-13.669.882, abogada en ejercicio, presentó renuncia irrevocable al cargo de Procuradora General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, al ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Nueva Esparta, Alfredo Javier Díaz Figueroa, mediante Oficio N° 0279-19 de fecha 13/08/2019, por lo cual, asumió el cargo hasta tanto se proveyera la vacante,

¹ Münch, Lourdes. Planeación Estratégica. El rumbo hacia el éxito. (2006). P.30.

² Münch, Lourdes. Planeación Estratégica. El rumbo hacia el éxito. (2006). P.31.

la ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, abogada, titular de la cédula de identidad V-10.750.180, Viceprocuradora en ejercicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 numeral 1 apéndice 1.2 de la Ley de Reforma de la Ley de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, publicada en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Nueva Esparta N° E-3.876, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Posteriormente, de conformidad con las atribuciones que los artículos 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 100 numerales 1 y 24, 112 y 113 de la Constitución del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, artículo 15 numeral 13 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, 50 numerales 1 y 38 de la Ley de Reforma de la Ley de Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, le otorgan al Gobernador del Estado Alfredo Díaz, -previa autorización del Consejo Legislativo Estadal en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019, según Acta N° 43 que aprobó por votación unánime de los legisladores que conforman la Cámara Legislativa-, efectuó la designación del **Dr. ALEJANDRO CANÓNICO SARABIA**, como Procurador General del Estado, la cual consta según Decreto N° 1.176 fecha 17 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en esa misma fecha, Número Extraordinario E-4.957.

Capítulo IV

EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL

4.1. Metas alcanzadas: Detalles de los logros alcanzados durante el ejercicio económico fiscal finalizado, mediante la ejecución de las acciones centralizadas.

4.1.1. Acción Centralizada: Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

4.1.1.1. Actuaciones judiciales.

Representaciones y actuaciones en las causas que cursan ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

De seguidas, se indican las cantidades de actuaciones judiciales practicadas en las causas que cursan ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela:

A) Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Arismendi, Antolín del Campo y Gómez de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **TREINTA Y DOS (32) ACTUACIONES JUDICIALES.**

B) Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Mariño, García, Tubores, Villalba y Península de Macanao de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **SIETE (07) ACTUACIONES JUDICIALES.**

C) Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Mariño, García, Tubores, Villalba y Península de Macanao de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **CINCO (05) ACTUACIONES JUDICIALES.**

D) Juzgado Primero Superior del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **CUATRO (04) ACTUACIONES JUDICIALES.**

E) Juzgado Primero de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **DIECISEIS (16) ACTUACIONES JUDICIALES.**

F) Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **DOS (02) ACTUACIONES JUDICIALES.**

G) Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **SIETE (07) ACTUACIONES JUDICIALES.**

H) Tribunal Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **OCHO (08) ACTUACIONES JUDICIALES.**

I) Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se celebraron **DOSCIENTAS QUINCE (215) ACTUACIONES JUDICIALES.**

J) Juzgado Nacional Primero de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital (antes Corte Primera de lo Contencioso Administrativo).

Se celebraron **NUEVE (09) ACTUACIONES JUDICIALES.**

K) Juzgado Nacional Segundo de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital (antes Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo).

Se celebraron **TRECE (13) ACTUACIONES JUDICIALES.**

L) Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

Se celebró **UNA (01) ACTUACIÓN JUDICIAL.**

M) Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Se celebraron **TRES (03) ACTUACIONES JUDICIALES.**

De esta manera, se cumplió un total de **TRESCIENTAS VEINTIDÓS (322)** representaciones y asistencias judiciales, de una meta de **OCHENTA (80)** actuaciones propuestas, lo cual representa el **402,50%** de la meta establecida respecto a este concepto, en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

4.1.1.2. Actuaciones extrajudiciales.

Representaciones y actuaciones, ante la Inspectoría del Trabajo, Inspectoría de Tribunales, Saren y Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C).

En cuanto a las actuaciones “*extra litem*”, se alcanzó la cantidad de **CIENTO DOCE (112)** representaciones y asistencias extrajudiciales, ante la Inspectoría del Trabajo, Inspectoría de Tribunales, Saren y Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C), a través del control jurídico ejercido por esta Procuraduría.

De esta manera, se cumplió la meta establecida respecto a este concepto, en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en un **224%**.

4.1.1.3. Consultas y asesorías jurídicas escritas.

Dictámenes y solicitudes.

En ejercicio de su función asesora, la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta evacuó **CIENTO NOVENTA Y UNA (191)** opiniones jurídicas mediante dictámenes elaborados por escrito en respuesta a diversas solicitudes y consultas formuladas, entre otros, por el Despacho del Gobernador, la Secretaría General de Gobierno, Direcciones del Ejecutivo Regional, sus oficinas y dependencias, Unidad de Auditoría Interna, Consultoría Jurídica del Despacho del Gobernador, Corporación de Turismo del estado Nueva Esparta (CORPOTUR), Corporación de la Salud del estado Nueva Esparta (CORPOSALUD), Dirección Regional de Salud, Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (CEPLACOPPNE), Instituto Público Neoespartano Socialista de Vivienda y Hábitat (INSVIH), Instituto Autónomo Socialista de Puertos del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (IASPEBNE), Instituto Público Neoespartano para el Ecosocialismo (INEC), Instituto Autónomo para el Desarrollo de los Servicios de Transporte Terrestre, Vialidad, Tránsito y Vigilancia de la Circulación del Estado Nueva Esparta (INVITRANE), Instituto Autónomo de Servicios de Biblioteca y Tecnología de la Información del Estado Nueva Esparta (IASBTIEBNE), Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Economía Productiva Socialista del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (FONDEPSEBNE), Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (SATEBNE), Contraloría General del Estado, Universidad de Margarita (UNIMAR) y a particulares vinculados con la actividad administrativa del ente que representamos.

En virtud de ello, cabe resaltar los dictámenes relacionados a Proyectos de Ley sancionados por el Consejo Legislativo Estadal, y otros elaborados por iniciativa del Ejecutivo Regional, los cuales se mencionan:

De conformidad con el artículo 10 numerales 14 y 15 y el artículo 21 de la Ley de Reforma de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, este órgano asesor durante el año 2019, revisó leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo Estadal, y las presentadas por iniciativa del Ejecutivo Regional, efectuando las observaciones y recomendaciones correspondientes, a los fines que el Gobernador del Estado, con base a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta, las remitió al órgano legislativo, de la forma siguiente:

Se redactó Oficio PROCUREBNE N° 0063-19 de fecha 07-02-2019, mediante el cual se remitió al ciudadano Gobernador, análisis, observaciones y recomendaciones a la **Ley del Servicio Público de Transporte Terrestre y Marítimo del estado Bolivariano de Nueva Esparta**, aprobada y sancionada por el órgano legislativo en fecha 13 de diciembre de 2018, recomendándose la no promulgación por carecer de fundamento jurídico para su creación, invadir competencias del Poder Público Nacional y Municipal, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 156 numeral 26 y 178 numeral 2, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Se redactó Oficio PROCUREBNE N° 0064-19 de fecha 07-02-2019, mediante el cual se remitió análisis, observaciones y recomendaciones a la **Ley de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción del Estado Bolivariano de Nueva Esparta**, sancionada en fecha 13 de diciembre de 2018, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, recomendándose la solicitud de levantamiento de la sanción, por poseer vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad, invadir competencias reservadas al Poder Público Nacional, previstas en el artículo 156, numeral 23, que ameritan su devolución al órgano parlamentario, sin la promulgación ni ejecútese por parte del Poder Ejecutivo Estadal, en consonancia a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Se redactó Oficio PROCUREBNE N° 0062-19 de fecha 07-02-2019, mediante el cual se remitió análisis, observaciones y recomendaciones a la **Ley de Reforma Parcial de la Ley de la Controlaría del estado Bolivariano de Nueva Esparta**, sancionada en fecha 13 de diciembre de 2018, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, sugiriéndose su promulgación por parte del Ejecutivo Estadal, previa acogida por parte del Cuerpo Legislativo, de las observaciones hechas.

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0443-19 de fecha 20 de diciembre de 2019, emitiendo dictamen de observaciones y recomendaciones con relación a la solicitud contenida en el oficio 0337-19 de fecha 16 de diciembre de 2019, en el cual remite anexo el oficio CLEBNE N° 163-19 de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito por la Presidenta del Consejo Legislativo Estadal, quien envía copia de la **Ley de Protección del Patrimonio Cultural e Histórico del estado Bolivariano de Nueva Esparta**, aprobada y sancionada en fecha 03 de diciembre de 2019, sugiriéndose su promulgación por parte del Ejecutivo Estadal, previa acogida por parte del Cuerpo Legislativo, de las observaciones hechas.

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0444-19 de fecha 20 de diciembre de 2019, emitiendo dictamen de recomendaciones con relación a la solicitud contenida en el Oficio N° 0337-19-19, de fecha 16 de diciembre de 2019, recibido en esa misma fecha, a través del cual remite anexo el Oficio Clebne N° 163-2019, suscrito por la Presidenta del Consejo Legislativo Estadal, quien envía en fotocopia la **Ley de Protección al Adulto Mayor del estado Bolivariano de Nueva Esparta**, sancionada en fecha 03 de diciembre de 2019, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, sugiriéndose su promulgación sin observaciones.

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0445-19 de fecha 20 de diciembre de 2019, emitiendo dictamen de recomendaciones y observaciones con relación a la solicitud

contenida en el Oficio N° 0337-19-19, de fecha 16 de diciembre de 2019, recibido en esa misma fecha, a través del cual se remite anexo el Oficio Clebne N° 163-2019, suscrito por la Presidenta del Consejo Legislativo Estatal, quien envía en fotocopia la **“Ley de Reforma Parcial de la Ley de Condecoración Honor al Mérito Al Trabajador y Trabajadora del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Nueva Esparta”**, sancionada en fecha 03 de diciembre de 2019, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, previa acogida por parte del Cuerpo Legislativo, de las observaciones hechas por la Procuraduría.

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0446-19 de fecha 20 de diciembre de 2019, emitiendo dictamen de recomendaciones y observaciones con relación a la solicitud contenida en el Oficio N° 0337-19-19, de fecha 16 de diciembre de 2019, recibido en esa misma fecha, a través del cual se remite anexo el Oficio Clebne N° 163-2019, suscrito por la Presidenta del Consejo Legislativo Estatal, quien envía en fotocopia la **“Ley del Servicio de Suministro de Agua Potable en Camiones Cisternas del estado Bolivariano de Nueva Esparta”**, sancionada en fecha 03 de diciembre de 2019, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, previa acogida por parte del Cuerpo Legislativo, de las observaciones hechas por la Procuraduría.

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0450-19 de fecha 27 de diciembre de 2019, dirigido al Presidente del FONDEPSEBNE mediante el cual se procedió a la revisión y recomendaciones del proyecto de Reforma de la Ley para el Fomento y Desarrollo de los Artesanos y Emprendedores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, presentado por ese ente para el análisis de este órgano.

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0409-19 de fecha 21 de noviembre de 2019, enviado al Gobernador del Estado, informando que se recibió del Jefe de la Oficina Estatal de Presupuesto Lcdo. Jesús Machado el proyecto de **“Ley de Presupuesto de Recursos y Egresos del estado Bolivariano de Nueva Esparta Ejercicio Fiscal 2020”**, para nuestra revisión y recomendaciones correspondientes. En ese sentido, en cumplimiento con las atribuciones que los artículos 10 y 114 numeral 14 de la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en concordancia con el artículo 10 numeral 14 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, le confieren a este órgano de asesoría y consulta, en materia de revisión de proyectos de leyes cuya iniciativa legislativa corresponda ejercer al Ejecutivo Regional, se procedió a la revisión del aludido proyecto efectuando correcciones y recomendaciones de forma y fondo, entre ellas, la incorporación de la redacción de la Exposición de Motivos, como elemento primordial que constituye el fundamento jurídico para la creación de cualquier ley o reglamento.

Ahora bien, en cuanto a los Reglamentos de entes y órganos descentralizados y desconcentrados, la Procuraduría General del Estado, realizó revisión y recomendaciones de dos (02):

- Reglamento de Funcionamiento y De Debates del Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.
- Reforma del Reglamento Interno del Instituto Público Neoespartano para el Ecosocialismo (INEC).

De esta manera, se cumplió un total de **CIENTO NOVENTA Y UNA (191)** consultas y asesorías jurídicas escritas, de una meta de **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152)** actuaciones propuestas, lo cual representa el **125,66 %** de la meta establecida respecto a este concepto, en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

4.1.1.4. Consultas y asesorías jurídicas verbales.

- **Consultas verbales documentadas.**

Se evacuaron **CIENTO DOS (102)** consultas verbales documentadas, a través de hojas de visitas, para el registro de las múltiples asesorías personales atendidas en forma oral por la máxima autoridad de este Órgano y abogados (as) de la Institución.

- **Reuniones con autoridades político-administrativas, nacionales, estatales, municipales y particulares.**

Se llevaron a cabo un total de **CIENTO NUEVE (109)** reuniones, en las cuales participó activamente la Institución, con el Despacho del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Direcciones del Ejecutivo Regional, sus oficinas y dependencias, Unidad de Auditoría Interna, Consultoría Jurídica del Despacho del Gobernador, Corporación de Turismo del estado Nueva Esparta (CORPOTUR), Instituto Autónomo Neoespartano de Beneficencia Pública y Asistencia Social (INEBEN), Instituto Autónomo Socialista de Puertos del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (IASPEBNE), Instituto Público Neoespartano Socialista de Vivienda y Hábitat (INSVIH), Instituto Autónomo de Servicios de Biblioteca y Tecnología de la Información del Estado Nueva Esparta (IASBTIEBNE), Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, Corporación de la Salud del estado Nueva Esparta (CORPOSALUD), Dirección Regional de Salud, Instituto Autónomo Socialista del Deporte del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (IASDEBNE), Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (SATEBNE), Fundación Árbol de Margarita (FUNDARBOL), Instituto Público Neoespartano para el Ecosocialismo (INEC), SOMOS SALUD, Prefectura del municipio Marcano, Instituto Autónomo Neoespartano de Guardavidas (INEGUARD), Somos Alimentos Nueva Esparta, S.A (SOANE), Instituto Autónomo Neoespartano Socialista para el Financiamiento de la Pesca Artesanal y la Acuicultura (INEPESCA), Fundación La Salle, Sindicato de Bedeles Educativos del Estado Nueva Esparta (SIBEGENE), Sindicato Único de Trabajadores de la Salud del Estado Nueva Esparta (SUTSENE), Sindicato de Trabajadores del Ejecutivo Regional del Estado Nueva Esparta (SINTRAERENE).

Entre las cuales cabe resaltar las siguientes:

- **Participación en la mesa técnica de trabajo sobre la explotación de las salinas de Pampatar, convocada por la Dirección Regional del Ministerio del Ecosocialismo.**

Durante los dos primeros trimestres del año 2019, la Procuraduría asistió a las reuniones celebradas y convocadas por la Dirección Regional del Ministerio del Ecosocialismo, ubicada en Salamanca, en las cuales se trató el tema de las competencias constitucionales y legales en materia de aprovechamiento, extracción y

explotación de las salinas en el Estado. Todo ello con el propósito, de dejar claro a cada uno de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, las atribuciones que cada uno tiene en dicha materia. En ese sentido, la Procuraduría hizo valer la competencia constitucional prevista en el artículo 164 de la Constitución Nacional, en la Ley sobre Minerales No Metálicos y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, refiriéndose a que le corresponde al Gobernador del Estado, el otorgamiento de los permisos de aprovechamiento de extracción artesanal, y a la Dirección Regional del Ministerio de Ecosocialismo, el estudio de impacto ambiental, la afectación del área, la calidad de la sal, el estado ambiental de la misma y de las lagunas o piscinas, donde se extrae ese mineral, correspondiéndole a la Alcaldía del municipio Maneiro, el ejercicio de la competencia en materia de saneamiento ambiental, recolección de desechos sólidos, aguas servidas y tratadas. Como parte de los acuerdos alcanzados en esas reuniones, se realizaron jornadas integradas por la Gobernación del Estado a través del Superintendente Tributario de SATEBNE, esta Procuraduría, representantes de la Dirección Regional del Ministerio de Ecosocialismo y la Alcaldía de Maneiro, para censar la cantidad de personas que realizan la actividad artesanal de extracción de sal, todo ello con el fin de establecerseles a estos grupos una figura jurídica de acuerdo con la Ley y así regularizar su actividad.

Posteriormente, se llevaron a cabo encuentros con la participaron de representantes del Poder Comunal, en los cuales se trató el tema relacionado con la formalización de la figura jurídica que deben adoptar las personas que ejercen la extracción de sal en las Salinas de Pampatar. En ese sentido, se determinó que la Ley de Minerales No Metálicos del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, establece que para el ejercicio de la actividad artesanal, la misma puede ser desarrollada por pequeños parceleros, grupos familiares, cooperativas mineras, y organizaciones socio productivas creadas por las distintas instancias del Poder Popular. Sobre ese particular los representantes del Poder Popular y de la referida Dirección Regional del Ministerio del Ecosocialismo, analizaron la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal de la Economía Comunal, y acordaron que la figura que les conviene a dichos grupos artesanales, es la de formar una Empresa de Propiedad Social Indirecta, las cuales están exentas de todo impuesto y contribuciones fiscales a nivel nacional y estatal. Se acordó que sería el Ministerio de las Comunas, el encargado de realizar el registro de esas formas socioproductivas y posteriormente una vez constituidas, se procedería a tramitar lo referente a su permisería ante la referida Dirección Regional y la Gobernación del Estado a través de SATEBNE. Seguidamente, nos fue entregado el resultado de las muestras de laboratorio que fueron tomadas a las piscinas y/o lagunas donde se encuentra el mineral. En los citados informes se detalla que la sal es apta solo para consumo animal, así como los niveles de contaminación, informándose sobre los operativos que haría la Contraloría Sanitaria del Ministerio de Salud, en el municipio Mariño para proceder a decomisar la sal que están vendiendo para consumo humano sin haber sido procesada ni tratada, y sin contar con los permisos sanitarios respectivos. Se acordó que la Dirección Regional, informaría a la Procuraduría la fecha de la celebración de la jornada de Saneamiento Ambiental, la cual fue suspendida por ese órgano, y de los resultados de los registros de las Empresas Socio Productivas por parte del Ministerio de las Comunas.

• **Posición jurídica con respecto al proceso de intervención dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Presidencial N° 4.018, de fecha 1° de**

noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 41.751, de la misma fecha, mediante el cual se instruye al Ministerio del Poder Popular para Salud para que, en ejercicio de sus funciones de regulación y control del Sistema Público Nacional de Salud proceda a la inmediata intervención de dicho servicio en esta entidad federal.

Con respecto a esta novísima y nada sorprendente actuación, esta Procuraduría General, en uso de las atribuciones de defensa judicial y extrajudicial que le confiere la Constitución del estado Bolivariano de Nueva y su Ley de creación, emitió su opinión tanto en el acto de instalación de la “*Comisión Interventora de la Prestación de los Servicios Públicos de Salud en el Estado Nueva Esparta*” acontecido el día 25 de noviembre de 2019, en la sede de la Dirección Regional de Salud y la Corporación de Salud del estado Nueva Esparta, “CORPOSALUD”, como a través de dictámenes, considerando que ambos actos tanto la intervención y la designación de los miembros de la Comisión por parte del Ministro del Poder Popular para la Salud y los nombramientos de los directores en los Centros de Salud Dr. Agustín Rafael Hernández en Juan Griego, Dr. Armando Mata Sánchez en Punta de Piedras, y Dr. David Espinoza Rojas en Salamanca, vulneran los principios constitucionales y legales de descentralización política, autonomía, jerarquía, legalidad administrativa, competencia, objetividad, imparcialidad y transparencia, así como las disposiciones del vigente “*Convenio de Transferencia del Servicio de Salud Pública Prestado por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social al Estado Nueva Esparta*”, suscrito en fecha 05 de septiembre de 1997, entre el Ministerio de Relaciones Interiores, Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y Gobernador del Estado, existentes para esa época.

En nuestro criterio los actos administrativos y elementos fácticos, sobre las cuales el Ejecutivo Nacional y sus órganos, fundamentan la intervención al **Sistema de Salud Público del estado Bolivariano de Nueva Esparta**, así como las transferencias e intervenciones de los entes descentralizados con y sin fines empresariales del Estado denominados: DISTRIBUIDORA NEOESPARTANA DE ALIMENTOS, S.A. (DINESA); SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS S.A., (SANEAR); EMPRESA BOLIVARIANA DE INFRAESTRUCTURAS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA S.A (EBOINFRANE); BUS MARGARITA, S.A; y el Instituto Autónomo de Policía del Estado Bolivariano de Nueva Esparta “IAPOLEBNE”, constituyen igualmente actos espurios que menoscaban los principios de separación de poderes públicos y descentralización política y territorial, alcanzado por los estados federales, incluso antes de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que fueron materializados en los años noventa a través de la *Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público*, con la cual se alcanzaron importantes logros en beneficio de las comunidades y en ejercicio de la soberanía popular, como la elección directa y universal de los Gobernadores de Estado, quienes bajo el marco de la Constitución Nacional de 1961, eran designados como Agentes del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República de turno, y posteriormente con la constitucionalización de las competencias en materia de administración, mantenimiento y aprovechamiento de carreteras, puertos, aeropuertos, timbres fiscales, estampillas, ramos de papel sellado, minerales no metálicos, salinas y ostrales, organización y administración de la policía y órganos de seguridad y protección civil, prestación de servicios de salud, educación, deporte, cultura, turismo, aprobadas en la actual Carta Magna, se condujo al

fortalecimiento de las haciendas públicas estatales, permitiendo la obtención de ingresos propios a los estados por la administración de sus bienes y rentas, que permitieron en su momento avanzar en la esperada descentralización fiscal, a que se contrae el artículo 156, numeral 13 constitucional y el desarrollo de competencias concurrentes reguladas mediante leyes de bases dictadas por el Poder Nacional y leyes de desarrollo aprobadas por los Estados, a través de los Consejos Legislativos Estadales sometidas a los principios de interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiaridad, dispuestos en el artículo 165 *eiusdem*.

Es por ello que, consideramos que las intervenciones ordenadas, están planteadas desde la óptica política y dirigidas a pretender socavar la gestión gubernamental de la máxima autoridad del Ejecutivo Estatal, por cuanto, carecen de fundamento legal al ser contrarias a los postulados constitucionales aquí esgrimidos.

- **Participación en las discusiones sobre la reforma de la Ley de Tasas por Servicios Prestados por el Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 13 de abril de 2018, Número Extraordinario E-4.471**, convocada por ese órgano legislativo, en la cual estuvieron presentes los legisladores, Superintendente Tributario de la Gobernación del Estado y representantes de las Cámaras de Comercio, Turismo, y sus asesores jurídicos, con el objeto de revisarla y analizarla, todo ello en vista de las observaciones presentadas por dichos gremios. En ese sentido, se discutieron las observaciones formuladas, las cuales son conocidas por el Superintendente Tributario y se acordó realizar mesas de trabajo entre el órgano legislativo, Gobernación del Estado y el sector empresarial, para obtener una reforma que beneficie a ambas partes. En ese sentido, se tiene conocimiento a través de las redes sociales del Cuerpo Legislativo, que fue aprobada en segunda discusión la citada reforma, la cual esta Procuraduría espera de su remisión para proceder al análisis y revisión respectiva, de conformidad con las atribuciones que la Ley de Procuraduría General del Estado le confiere.

- **Denuncia caso construcciones en la franja de terreno ubicado en el sector Laguna Grande, La Guardia, municipio Díaz:**

En fecha 25 de enero de 2019, la representación de la Procuraduría acudió a la Oficina del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos “INEA” (Capitanía de Puertos) en la ciudad de Pampatar, municipio Maneiro de este Estado, a los fines de solicitar información sobre la denuncia presentada el 21 de diciembre de 2018, por un grupo de pescadores de la zona de Laguna Grande.

Al respecto, se recibió la atención del Capitán Luis López Canelón, quien informó que ya había realizado inspecciones en el terreno ubicado a la orilla del mar en la población de La Guardia, junto con la Fiscalía correspondiente y el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, ordenando la paralización de las obras a la ciudadana Anaïs Zabala. Igualmente se puso a la disposición de esta Procuraduría, en caso que las obras continúen y se deban hacer nuevas denuncias. De igual forma manifestó que está en contacto con el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas.

A los fines de coadyuvar en la búsqueda de una solución al respecto, esta Procuraduría presentó el día 25 de enero del 2019 ante el Ministerio del Poder Popular

para el Ecosocialismo y Aguas, Oficio N° PROCUREBNE 0016-19, contentivo de denuncia, en virtud que, en la población de La Guardia, municipio Díaz de este Estado, en la franja de terreno contiguo a la orilla del mar, propiedad de la señora Anaís Zabala, instaló un container de color verde, donde se encuentran obreros realizando trabajos de construcción y se observan bases de cemento y madera de mangle para colocar un techo muy alto. En dicha denuncia se relacionaron pormenorizadamente los hechos cometidos por la mencionada ciudadana, todo lo cual implica la transgresión de normas constitucionales y legales, relativas al retiro que debe existir con la franja costera, así como la prohibición de construcción en dicha área. Estas denuncias están en plena etapa de investigación por lo que se está a la espera de los resultados de las mismas por parte del INEA como en el citado Ministerio.

De acuerdo a los puntos arriba descritos, se evidencia un total de **DOSCIENTAS ONCE (211)** opiniones jurídicas emitidas por esta Procuraduría General, lo cual representa el **138,82%** de las **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152)** asesorías verbales y solicitudes propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

4.1.1.5. Atención y trámites de solicitudes escritas y verbales de la Oficina de Atención al Ciudadano.

La Oficina de Atención al Ciudadano, a través de los mecanismos de denuncias, quejas, reclamos y peticiones, atendió **TREINTA Y CUATRO (34)** solicitudes verbales de una meta de **TREINTA (30)** solicitudes propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, alcanzando un **113,33%**.

Asimismo, atendió **DIEZ (10)** solicitudes escritas de la meta propuesta en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, alcanzando el **100%** de la meta estimada.

4.1.1.6. Instrumentos jurídicos.

La Institución elaboró y revisó instrumentos jurídicos comprendidos por decretos, ley, poder, acta constitutiva de Empresa Pública Estatal, acta de revisión de beneficios contractuales y acta de autorización, memorándum y sustitución de representación, resoluciones internas y externas.

- **Decretos.**

Se redactaron **SEIS (06)** decretos por instrucciones del ciudadano Gobernador del Estado, vinculados a las políticas públicas y a la gestión desarrollada por la Gobernación del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

- **Proyecto de Ley sancionada por el Consejo Legislativo Estatal y publicada en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.**

Se redactó oficio PROCUREBNE N° 0276-19 de fecha 09 de agosto de 2019, emitiendo dictamen con relación a la “**Ley que crea la Condecoración Orden Nuestra Señora del Valle del estado Bolivariano de Nueva Esparta**”, sancionada por el Consejo Legislativo en fecha 30 de julio de 2019, en el cual se recomendó al Ejecutivo Estatal su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

▪ **Memorándum y sustituciones de representación.**

Se elaboraron **CUARENTA Y DOS (42)** comprendidos entre memorándum y sustituciones, de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en los cuales la máxima autoridad giró instrucciones en cuanto al funcionamiento interno de la Institución, y se realizaron comunicaciones de sustitución a los fines de delegar la representación de la Procuraduría a los abogados internos en los Tribunales de la República y ante la Inspectoría del Trabajo. Así como también, asistir a reuniones, inspecciones y para girar instrucciones al personal.

▪ **Resoluciones internas.**

Se redactaron **DIECISEIS (16)** resoluciones internas, por instrucciones de la máxima autoridad de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a saber:

| RESOLUCIÓN N° | FECHA | ASUNTO |
|---------------|------------|--|
| 001-19 | 02/01/2019 | Distribución del presupuesto aprobado a la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, por la cantidad de Bs.5.153.449,00), para el ejercicio fiscal 2019. |
| 002-19 | 13/08/2019 | Se designa a la Viceprocuradora ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, titular de la cédula de identidad N° V-10.750.180, como Procuradora General Encargada del estado Bolivariano de Nueva Esparta, para que supla la falta temporal con motivo del disfrute de la licencia o permiso no remunerado concedido por el ciudadano Gobernador del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, Alfredo Díaz Figueroa a la Procuradora General del Estado, Mariangela Hamana Valera, por un lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del día 14 de agosto de 2019, quedando facultada para cumplir con todas las funciones y deberes inherentes a dicho cargo, de conformidad con lo establecido en la Constitución del estado Bolivariano de Nueva Esparta y la Ley de Reforma de la Ley de Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta y demás normas vinculantes al ejercicio de la función pública. |
| 003-19 | 23/09/2019 | Se dicta el Estatuto de Personal de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, derogando el dictado por Resolución N° 005-16, de fecha 05 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Nro. E-3.587, de fecha 15 de enero de 2016. |
| 004-19 | 23/09/2019 | Se dicta el Reglamento Interno de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, derogando el Reglamento Interno dictado por Resolución N° 010-14, de fecha 21 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Nro. E-3.090, de fecha 28 de agosto de 2014. |
| 005-19 | 07/10/2019 | Se abre concurso público para proveer la vacante ocasionada en la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar por razones presupuestarias la conversión y creación del cargo de Abogado de Procuraduría II, Clase P III, Nivel VI al cargo de Abogado de Procuraduría II, Clase P III, Nivel III. |
| 006-19 | 08/10/2019 | Se crea el Comité Técnico para la realización del concurso de ingreso de personal a un cargo de carrera administrativa en la Procuraduría General del Estado de Abogado de Procuraduría II, Clase P-III, Nivel III adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica. |
| 007-19 | 21/10/2019 | Se ratifica a la ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, titular de la cédula de identidad N° V-10.750.180, en el cargo de Viceprocuradora Encargada de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir del 21 de octubre de 2019. |

| | | |
|--------|------------|---|
| 008-19 | 21/10/2019 | Se ratifica a la ciudadana Blanca Cecilia González de Accardi, titular de la cédula de identidad N° V-8.024.760, en el cargo de Jefa de la Oficina de Litigio de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir del 21 de octubre de 2019. |
| 009-19 | 21/10/2019 | Se ratifica al ciudadano Carlos Rodríguez Noguera, titular de la cédula de identidad N° V-15.842.959, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir del 21 de octubre de 2019. Así también se ratifica a dicho ciudadano como responsable de Bienes Públicos de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta. |
| 010-19 | 21/10/2019 | Se ratifica a la ciudadana Anyela Beatriz Bracamonte Anés, titular de la cédula de identidad N° V-16.035.692, en el cargo de Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir del 21 de octubre de 2019. |
| 011-19 | 21/10/2019 | Se ratifica al ciudadano Alejandro Rafael Rodríguez López, titular de la cédula de identidad N° V-9.307.957, en el cargo de Jefe (e) de la Oficina de Atención Ciudadana de la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir del 21 de octubre de 2019. |
| 012-19 | 24/10/2019 | Se designa a la Viceprocuradora ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, titular de la cédula de identidad N° V-10.750.180, como Procuradora General Encargada del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir del día 30 de octubre del presente año hasta la fecha del retorno. |
| 013-19 | 01/11/2019 | Se nombra a la ciudadana Nellys Del Valle Brito González, titular de la cédula de identidad N° V-10.199.168, como Abogado de Procuraduría II, PIII, Nivel III, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica en periodo de prueba, por un (1) mes, contado a partir del 1° hasta el 30 noviembre de 2019 |
| 014-19 | 29/11/2019 | Se nombra a la ciudadana Nellys Del Valle Brito González, titular de la cédula de identidad N° V-10199.168, como Abogado de Procuraduría II; PIII, NIVEL III, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del día 29 de noviembre de 2019. |
| 015-19 | 06/12/2019 | Se adjudica a la empresa AUTO GLASS, C.A., la contratación para la "REPARACIÓN, REEMPLAZO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD AUTOMOTORA TERRESTRE MARCA JEEP CHEROKEE, MODELO SPORT, COLOR AZUL, AÑO 2011, PLACA AA944MO, SERIAL DE CARROCERÍA 8Y4PL2FK7B1500899, PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA." |
| 016-19 | 27/12/2019 | Reforma del Manual Descriptivo de Cargo de carrera de la Procuraduría General del Estado |

▪ **Resolución externa.**

Se realizó Resolución N°001-2019, suscrita por la Secretaría General de Gobierno, por la cual delega en la abogada Fayruz Harayli Bazzi, la firma de memorándum internos y comunicaciones dirigidas a los órganos y entes descentralizados de la Administración Pública Estadal, así como la emisión de copias certificadas que sean requeridas por escrito ante el Despacho de la Secretaría General de Gobierno, por el período comprendido entre el 23 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2019, ambos inclusive.

▪ **Acta Constitutiva de Empresa Pública Estadal.**

Se redactó acta constitutiva de los Estatutos Sociales de la empresa denominada **SOMOS ALIMENTOS NUEVA ESPARTA (SOANE), S.A**, la cual fue presentada para su registro e inscripción ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción

Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta, quedando registrada en fecha 19 de febrero de 2019, bajo el N° 192, Tomo 5-A.

- **Poder de representación judicial y extrajudicial.**

Se redactó poder de representación judicial y extrajudicial, otorgado a la Abogada VIVIANY BRITO RODRÍGUEZ para defender y sostener los derechos e intereses del estado Bolivariano de Nueva Esparta por ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, tanto civiles, mercantiles, laborales, tributarios y contencioso administrativos, y los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada Estatal, el cual fue autenticado en la Notaría Pública de Pampatar, Estado Bolivariano de Nueva Esparta, de fecha 19 de junio de 2019, bajo el N° 14, Tomo 52, Folios 49 hasta el 52.

- **Acta de revisión de beneficios contractuales.**

Acta de fecha 21 de febrero de 2019, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores del Ejecutivo Regional del estado Nueva Esparta, Similares y Conexos (SINTRAERENE) y la Procuraduría General del Estado, referida a la revisión, estudio y consideración en los incrementos de las cláusulas contractuales establecidas en el vigente contrato colectivo de obreros de la Gobernación del Estado, en virtud de su desvalorización por consecuencia del decreto de reconversión de la moneda dictado por el ejecutivo nacional.

- **Acta de autorización.**

En fecha 06 de agosto de 2019, se elaboró acta mediante la cual el Gobernador del Estado otorgó autorización a la empresa CANTERA MANZANILLO C.A., para realizar traslado de minerales no metálicos (piedra picada N°1) en conjunto con la empresa Premezclado Manzanillo C.A., empresa filial de Cantera Manzanillo C.A., quien posee alianza con la Corporación Venezolana de Cementos S.A.

De esta manera, se cumplió un total de **SETENTA (70)** instrumentos jurídicos, de una meta de **CUARENTA Y SIETE(47)** actuaciones propuestas, lo cual representa el **148, 94%** de la meta establecida respecto a este concepto, en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

4.1.1.7. Instrumentos contractuales.

Se elaboró un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233)** instrumentos contractuales discriminados así:

- **Contratos.**

- A. **TRES (03)** contratos de arrendamiento.
- B. **NUEVE (09)** contratos de comodato.
- C. **OCHENTA Y CINCO (85)** contratos de inspección.
- D. **VEINTISEIS (26)** contratos de mantenimiento.
- E. **SESENTA Y CINCO (65)** contratos de obra.

- F. **TREINTA Y CINCO (35)** contratos marco.
- G. **CINCO (05)** contratos de servicios laborales.
- H. **UN (01)** contrato de prestación servicio persona jurídica.
- I. **UN (01)** contrato de honorarios profesionales.
- J. **UN (01)** Addendum contrato de arrendamiento.
- K. **UN (01)** Addendum convenio interinstitucional de becas estudiantiles.

▪ **Contrataciones Públicas.**

Se celebró **UNA (01)** contratación pública por la Procuraduría General del Estado, bajo la modalidad de consulta de precios, las cuales se citan a continuación:

| NRO. | EMPRESA | ADJUDICACIÓN |
|-------------|------------------|---|
| CP 001-2019 | AUTO GLASS, C.A. | REPARACIÓN, REEMPLAZO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD AUTOMOTORA TERRESTRE MARCA JEEP CHEROKEE, MODELO SPORT, COLOR AZUL, AÑO 2011, PLACA AA944MO, SERIAL DE CARROCERIA 8Y4PL2FK7B1500899, PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA |

En consecuencia, se elaboraron **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233)** instrumentos contractuales por esta Procuraduría General, lo cual representa el **100%** de la meta establecida respecto a este concepto, en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

4.1.1.8. Contratación y otorgamiento del beneficio de Cesta Ticket Socialista.

Durante el año 2019, se renovó la contratación para el otorgamiento del beneficio de alimentación al personal activo de la Procuraduría General del Estado, fijándose una meta de **CUARENTA (40)** funcionarios, trabajadores, y contratados. Sin embargo, se benefició a un total de **VEINTITRÉS (23)** funcionarios, trabajadores y contratados, considerando que hubo renuncia de funcionarios de carrera y personal contratados, lo cual generó el incumplimiento de la meta establecida, alcanzando sólo el **57,5%**.

4.1.1.9. Otorgamiento del beneficio del Fondo de Ahorro.

Se estableció el beneficio del Fondo Ahorro para un total de **TREINTA Y DOS (32)** funcionarios y trabajadores, no obstante, se le otorgó a un total de **VEINTIDÓS (22)**, motivado al egreso de la institución de funcionarios de carrera y al no contar con la disponibilidad presupuestaria y financiera para realizar los concursos, generando que la meta total establecida se incumpliera, toda vez que se alcanzó un **68,75%** de la misma.

4.1.1.10. Otorgamiento del beneficio dotación de uniformes.

Se estableció el beneficio de dotación de uniformes para un total de **CUARENTA (40)** funcionarios, trabajadores y contratados. Sin embargo, sólo se otorgó a un total de **VEINTIDÓS (22)**, considerando que hubo renuncia de funcionarios de carrera y personal contratados, ocasionando el incumplimiento en la meta establecida, alcanzando sólo un **55%** de la misma.

4.1.1.11. Incorporación de trabajadores para mejorar el control interno.

Se incorporaron **TRES (03)** trabajadores en la modalidad de contratados con respecto a las **OCHO (08)** trabajadores establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019. En tal sentido, la meta no se cumplió por razones de índole presupuestario y financiero, alcanzando el **37,5%** de la meta propuesta.

4.1.1.12. Reforma al Estatuto de Personal.

Se reformó el Estatuto de Personal durante el tercer trimestre del año 2019, incorporando los beneficios sociales y económicos decretados por el Ejecutivo Nacional y Regional, que amparan a los empleados y trabajadores de este órgano.

4.1.1.13. Reforma al Manual Descriptivo de Clases de Cargo de Funcionarios y Funcionarias.

Se reformó el Manual Descriptivo de Cargo de Funcionarios y Funcionarias, en el cuarto trimestre, a los fines de crear la serie completa de cargos de carrera en las áreas administrativa y de talento humano, que permita no sólo el ascenso a otros cargos por parte de nuestros funcionarios, sino, también la posibilidad de abrir concursos públicos, si contamos con la debida disponibilidad presupuestaria y financiera.

4.1.1.14. Reforma del Reglamento Interno.

Se reformó el Reglamento Interno, durante el tercer trimestre del 2019, con el propósito de efectuar ajustes en relación con las atribuciones de los cargos de Alto Nivel, así como las competencias de las dependencias administrativas de la Procuraduría.

4.1.1.15. Concursos Públicos.

En cumplimiento a las metas reformuladas en el Plan Operativo Anual "POA" 2019, se procedió a la realización del concurso público para el cargo de carrera administrativa *Abogado de Procuraduría II, Clase PIII, Nivel III*, de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de Carrera de esta Procuraduría, la Ley del Estatuto de la Función Pública, los Lineamientos que contemplan las Bases y Baremos que regirán los Concursos Públicos para Ingresos del Personal a Cargos de Carrera en la Procuraduría General del Estado.

En ese sentido, se inicio el procedimiento con la solicitud de la disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de octubre de 2019, visto que el citado cargo se encontraba vacante debido a la renuncia presentada por la funcionaria que lo ejercía. Una vez obtenida la certificación de esa disponibilidad presupuestaria y financiera, se procedió a la creación del cargo y del comité técnico que realizaría el citado concurso, todo mediante respectivas Resoluciones Administrativas.

De ese modo, se constituyó el Comité Técnico conformado por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Litigio, una Abogada de Procuraduría I y la Psicólogo, quienes se encargaron de realizar el cronograma, evaluar los requisitos de los aspirantes, realizar y practicar las pruebas de conocimientos, micro y psicológicas, así como las entrevistas. Para posteriormente, revisar los resultados y determinar el ganador del concurso, someterlo al periodo de prueba y finalmente una

vez superado el mismo de acuerdo a la evaluación de desempeño a la cual fue sometido en ese periodo, se efectuó la designación del cargo de carrera con su respectiva inducción. El proceso se cumplió a cabalidad, dentro del lapso estipulado en el cronograma, es decir, inició el 01 de octubre y culminó el primero de diciembre de 2019.

4.1.1.16. Gastos de comisiones bancarias.

Se pagó un total de **ochenta (80)** comisiones bancarias de una meta establecida de **sesenta (60)**, alcanzándose **133,33%** de la meta propuesta en el Plan Operativo Anual (POA).

4.1.2. Acción Centralizada: Gestión Administrativa.

4.1.2.1 Elaboración y tramitación de órdenes de pago.

Se elaboraron y tramitaron un total de **CIENTO OCHENTA Y TRES (183)** órdenes de pago de una meta establecida de **CIENTO SESENTA (160)**, lo cual generó **114,38%** de la meta propuesta.

4.1.2.2. Elaboración y tramitación de órdenes de servicios.

Se elaboraron y tramitaron un total de **VEINTINUEVE (29)** órdenes de servicio de una meta establecida de **VEINTICUATRO (24)**, lo que representa el **120,83%** de la meta propuesta en el Plan Operativo Anual (POA).

4.1.2.3. Póliza de fidelidad.

Se contrató la póliza de fidelidad (Caución), para amparar a los funcionarios autorizados para el manejo de los recursos financieros de la Procuraduría General, alcanzando la meta en un **100%**.

4.1.2.4. Póliza de vehículo.

Se contrató la póliza de automóvil RCV, para camioneta marca Jeep, modelo Sport, color Azul, año 2011, placa AA944MO, perteneciente a la Procuraduría General, alcanzando la meta en un **100%**.

4.1.2.5. Traslados a tribunales y otros organismos jurisdiccionales.

Se realizaron **CIENTO VEINTINUEVE (129)** traslados respecto a los **CINCUENTA (50)** establecidos como meta en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, lo cual representa el **258%**.

4.1.2.6. Representaciones Institucionales dentro del Estado.

Se realizaron **CUARENTA y TRES (43)** representaciones institucionales, de una meta establecida de **TREINTA (30)**, lo que representa el **143,33%**.

4.1.2.7. Gastos de servicios de comunicación por Organismos Públicos y Empresas Privadas.

Se pagaron doce (12) servicios de comunicación a órganos públicos y doce (12) servicios de comunicación a empresas privadas, cumpliendo así con la meta establecida de doce (12) pagos para cada una de estas, alcanzando en ambos casos el **100%**.

4.1.3. **Acción Centralizada:** Previsión y Protección Social.

4.1.3.1. **Administración y control de pagos por beneficios.**

- **Jubilados.**

Se procesaron **SETENTA Y DOS (72)** nóminas al personal jubilados, jubilados de altos funcionarios y funcionarias y jubilados de alto nivel y dirección, beneficiando a **SIETE (07)** funcionarios jubilados, empleados y obreros.

Adicionalmente, se realizaron **VEINTIÚN (21)** nóminas especiales por concepto de aguinaldos, cinco (05) días de salario e incidencias salariales a funcionarios jubilados, empleados y obreros.

- **Pensionados.**

Se procesaron **CUARENTA Y OCHO (48)** nóminas al personal pensionados y pensionados de alto nivel y dirección, beneficiando a cuatro (04) funcionarios pensionados.

Asimismo, se realizaron **CATORCE (14)** nóminas especiales por concepto de aguinaldos, cinco (05) días de salario e incidencias salariales a funcionarios pensionados.

También se pagó el beneficio de Fondo de Ahorro a **ONCE (11)** funcionarios jubilados, pensionados y obreros.

En definitiva, la actuación y gestión administrativa de las Acciones Centralizadas llevadas a cabo durante el año 2019, generaron un costo presupuestario asociado a la ejecución de estas, cuyas cifras se describen a continuación:

- La dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta, con un monto total de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 309.331.974,44).**

- La gestión administrativa, con un monto total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 17.274.105,00).**

- La previsión y protección social, con un monto total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 33.731.998,94).**

En este sentido, se remite la observación del cumplimiento de cada uno de estas metas, en el cuadro de seguimiento y evaluación de objetivos y metas alcanzadas en el Plan Operativo Anual (POA) año 2019, correspondiente al Anexo del Capítulo IV que integra el presente Informe de Gestión.

4.2 Programación próximo Ejercicio Fiscal: Descripción del Programa para el siguiente año, previsto en el Plan Operativo Anual año 2020, correspondiente al Anexo del Capítulo IV que integra el presente Informe de Gestión.

Capítulo V

LA CUENTA

5.1. Exposición de Motivos de la Cuenta.

Para el manejo de la Cuenta, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta realizó procedimientos enmarcados en principios administrativos y contables del sector público, basándose en la normativa legal vigente aplicable y estableciendo una coordinación permanente con la Oficina de Planificación y Presupuesto para tales fines.

Dicha coordinación resultó necesaria en atención a la obligación de ejecutar los recursos disponibles mediante el seguimiento de las etapas del gasto (comprometido, causado y pagado); razón por la cual, el ámbito presupuestario representó el punto de partida para efectuar los compromisos correspondientes, encontrándose estos debidamente relacionados a los gastos que se tuvieron previstos durante el ejercicio económico.

En ese sentido, el presupuesto, entendiéndose éste como el plan establecido y programado para la ejecución de los recursos, a través de las diferentes partidas presupuestarias específicas y sub-específicas que lo conforman, se estructuró y se vinculó de forma paralela con el Plan Operativo Anual (POA) de la Institución, considerando que en este instrumento, se plantearon las metas y objetivos necesarias para garantizar el cumplimiento de la misión, visión y los procedimientos regulares vinculados con la razón de ser de este órgano.

Igualmente, debido a la situación deficitaria que afectó a este órgano en el 2019, se efectuaron ajustes al POA en el cumplimiento de metas y tareas, así como en su volumen o cantidad, durante los meses de marzo y septiembre, todo ello, con la intención de cumplir de forma real y tangible con los objetivos propuestos, sin menoscabar la defensa de los derechos e intereses del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

De esa manera, una vez estructurado el Plan Operativo Anual (POA) y ajustado a un presupuesto que respaldó en buena medida la ejecución de las acciones plasmadas en el mismo, se alcanzaron todos los resultados esperados, a pesar de las múltiples limitaciones del mercado y la difícil situación económica por la que se atraviesa. No obstante, dichas acciones permitieron, tanto el ejercicio de las facultades propias referentes al asesoramiento jurídico dirigido a los órganos del Poder Público Estatal, como la defensa y representación judicial y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales del Estado.

5.2. Política de Ingresos.

En relación a la política de ingresos, la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta estableció sus parámetros, basándose en el Decreto N° 878 dictado por el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en fecha 02 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial del Estado N° E-4.746, en el cual declara el Presupuesto Recondicionado de Recursos y Egresos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2019, materializados estos en veinticuatro (24) asignaciones quincenales regulares y en cuarenta y un (41) créditos adicionales

recibidos, todos provenientes del Ejecutivo Regional, los cuales representaron las únicas fuentes de ingreso del órgano.

En este orden de ideas, se detalla la distribución ordinaria de los ingresos, los créditos adicionales recibidos y la distribución final de los mismos con las modificaciones respectivas:

**CUADRO N° 1
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2019**

| ACCIÓN | DESCRIPCIÓN | PA | GE | ES | SE | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|--|-----|----|----|----|--------------------------------------|----------------------|
| ACCIÓN CENTRALIZADA 01 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. | 401 | 00 | 00 | 00 | GASTOS DE PERSONAL | 4.211.636,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 8.009,00 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 02 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 402 | 00 | 00 | 00 | MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS | 643,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 298.462,00 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 03 | PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL | 407 | 00 | 00 | 00 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES | 634.699,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO Bs.S. | | | | | | | 5.153.449,00 |

- Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto

**CUADRO N° 2
CRÉDITOS ADICIONALES 2019**

| DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|---|--------------|
| DECRETO N° 921 DE FECHA 30/01/2019, POR INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO SIN INCIDENCIAS, 2DA. QNA. MES DE ENERO, BONO VACACIONAL Y DIFERENCIA DE CESTA TICKET. | 775.423,00 |
| DECRETO N° 962 DE FECHA 13/02/2019, POR INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO SIN INCIDENCIAS, 1RA. QNA. MES DE FEBRERO, APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO POR 2DA. QNA. MES DE ENERO 2019. | 643.862,00 |
| DECRETO N° 964 DE FECHA 22/02/2019, POR INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO SIN INCIDENCIAS, 2DA. QNA. MES DE FEBRERO, APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO POR MES DE FEBRERO 2019, BONOS VACACIONALES MES DE ENERO 2019. | 1.480.031,00 |
| DECRETO N° 971 DE FECHA 14/03/2019, POR INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO SIN INCIDENCIAS, 1RA. QNA. MES DE MARZO 2019. | 563.114,00 |
| DECRETO N° 988 DE FECHA 26/03/2019, POR INCREMENTO EN PARTIDAS POR BONO ÚNICO MES DE MARZO 2019. | 598.520,00 |
| DECRETO N° 988 DE FECHA 26/03/2019, POR SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR BIBLIOTECA JURÍDICA DIGITAL (MICROJURIS) 2DO. TRIMESTRE Y PRESTACIONES SOCIALES POR PERSONAL EGRESADO | 424.830,00 |
| DECRETO N° 991 DE FECHA 28/03/2019, POR 2DA. QNA. MES DE MARZO, APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO POR MES DE MARZO 2019, CESTA TICKET MES DE MARZO 2019, Y ACTUALIZACIÓN FIDEICOMISO 1ER. TRIMESTRE AÑO 2019. | 2.248.620,00 |
| DECRETO N° 962 DE FECHA 13/02/2019, POR PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2019. | 207.000,00 |
| DECRETO N° 1.000 DE FECHA 11/04/2019, POR 1RA. QNA. MES DE ABRIL 2019. | 563.114,00 |

| | |
|--|---------------------|
| DECRETO N° 1.011 DE FECHA 26/04/2019, POR DIFERENCIA POR INCREMENTO DE TABULADOR IRA. QNA. MES DE ABRIL 2019, 2DA. QNA. MES DE ABRIL 2019, BONOS VACACIONALES MES DE ABRIL 2019 Y CESTA TICKET MES DE ABRIL 2019, ASIMISMO LA CREACIÓN DE LA PARTIDA 401.04.98.00 OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL CONTRATADO. | 2.138.666,00 |
| DECRETO N° 1.032 DE FECHA 07/05/2019, POR DIFERENCIA 2DA. QNA. MES DE ABRIL 2019, DIFERENCIAS DE BONOS VACACIONALES MES DE ABRIL 2019, DIFERENCIAS DE APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO MES DE ABRIL 2019 Y CESTA TICKET MES DE ABRIL 2019. | 2.155.779,00 |
| DECRETO N° 1.035 DE FECHA 14/05/2019, POR IRA. QNA. MES DE MAYO 2019. | 2.212.237,00 |
| DECRETO N° 1.054 DE FECHA 29/05/2019, 2DA. QNA. MES DE MAYO 2019, BONOS VACACIONALES MES DE MAYO 2019, CESTA TICKET MES DE MAYO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS (2DA. QNA. MES DE MAYO) Y COMPLEMENTO ESPECIAL 40% PENSIONADOS Y JUBILADOS MES DE MAYO. | 4.443.927,00 |
| DECRETO N° 998 DE FECHA 26/03/2019, BONIFICACIÓN PRIMERA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, EJERCICIO FISCAL 2019. | 4.144.680,64 |
| DECRETO N° 1.054 DE FECHA 29/05/2019, BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR PARA EL PERSONAL ACTIVO, MESES DE ABRIL Y MAYO, EJERCICIO FISCAL 2019. | 980.000,00 |
| DECRETO N° 1.066 DE FECHA 13/06/2019, IRA. QNA. MES DE JUNIO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (IRA. QNA. JUNIO 2019). | 2.438.493,00 |
| DECRETO N° 1.066 DE FECHA 13/06/2019, BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR PARA EL PERSONAL ACTIVO (IRA. QNA. MES DE JUNIO). EJERCICIO FISCAL 2019. | 245.000,00 |
| DECRETO N° 1.066 DE FECHA 13/06/2019, POR GASTOS DE GUARDERÍA Y SERVICIOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA. | 2.490.000,00 |
| DECRETO N° 1.083 DE FECHA 27/06/2019, 2DA. QNA. MES DE JUNIO 2019, APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO MES DE JUNIO, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE 2DA. QNA. MES DE JUNIO 2019, CESTA TICKET MES DE JUNIO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (2DA. QNA. MES DE JUNIO), BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR (2DA. QNA. MES DE JUNIO) Y PRESTACIONES SOCIALES 2DO. TRIMESTRE. | 7.123.506,00 |
| DECRETO N° 1.054 DE FECHA 29/05/2019, POR DIFERENCIA DE BONOS VACACIONALES MESES DE ENERO A JUNIO 2019. | 1.317.237,90 |
| DECRETO N° 1.099 DE FECHA 12/07/2019, IRA. QNA. MES DE JULIO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (IRA. QNA. JULIO 2019), PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE IRA. QNA. MES DE JULIO 2019. | 2.468.804,00 |
| DECRETO N° 1.094 DE FECHA 02/07/2019, POR VIÁTICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAÍS (WENDY AZUAJE, NELLYS BRITO Y VIVIANY BRITO). | 4.000.000,00 |
| DECRETO N° 1.107 DE FECHA 30/07/2019, 2DA. QNA. MES DE JULIO 2019, APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO MES DE JULIO, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE 2DA. QNA. MES DE JULIO 2019, CESTA TICKET MES DE JULIO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (2DA. QNA. MES DE JULIO), BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR (2DA. QNA. MES DE JULIO) Y DIFERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES 2DO. TRIMESTRE. | 7.252.748,00 |
| DECRETO N° 1.119 DE FECHA 14/08/2019, IRA. QNA. MES DE AGOSTO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (IRA. QNA. AGOSTO 2019), PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE IRA. QNA. MES DE AGOSTO 2019. | 2.570.940,00 |
| DECRETO N° 1.127 DE FECHA 29/08/2019, 2DA. QNA. MES DE AGOSTO 2019, APORTES PATRONALES T.S.S. Y FONDO DE AHORRO MES DE AGOSTO, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE 2DA. QNA. MES DE AGOSTO 2019, CESTA TICKET MES DE AGOSTO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (2DA. QNA. MES DE AGOSTO), BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR Y BONOS VACACIONALES. | 4.278.311,00 |
| DECRETO N° 1.148 DE FECHA 13/09/2019, IRA. QNA. MES DE SEPTIEMBRE 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (IRA. QNA. SEPTIEMBRE 2019), PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE IRA. QNA. MES DE SEPTIEMBRE 2019 Y APORTE PARA GASTOS DE GUARDERÍA Y PREESCOLAR PARA HIJOS DE EMPLEADOS. | 2.543.562,00 |

| | |
|---|-----------------------|
| DECRETO N° 964 DE FECHA 22/02/2019, POR SERVICIOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA PÚBLICA. | 1.500.000,00 |
| DECRETO N° 1.165 DE FECHA 27/09/2019, 2DA. QNA. MES DE SEPTIEMBRE 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS (2DA. QNA. MES DE SEPTIEMBRE), PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE 2DA. QNA. MES DE SEPTIEMBRE 2019, APORTES CONTRIBUCIONES PARAFISCALES MES DE SEPTIEMBRE, BONOS VACACIONALES MES DE SEPTIEMBRE, APORTE PATRONAL PARA GASTOS DE GUARDERÍA Y PREESCOLAR, BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR, BONO DE PRODUCTIVIDAD, PRESTACIONES SOCIALES 3ER. TRIMESTRE (3RA. PARTE), CESTA TICKET MES DE SEPTIEMBRE 2019. | 11.555.093,00 |
| DECRETO N° 1.165 DE FECHA 27/09/2019, POR 1RA. PARTE PARA UNIFORMES AL PERSONAL ACTIVO. | 6.300.000,00 |
| DECRETO N° 1.175 DE FECHA 14/10/2019, 1RA. QNA. MES DE OCTUBRE 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE 1RA. QNA. MES DE OCTUBRE 2019, APORTES PATRONALES Y AYUDAS A EMPLEADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES DE SUS HIJOS. | 2.653.644,00 |
| DECRETO N° 1.180 DE FECHA 17/10/2019, DIFERENCIA POR INCREMENTO SALARIAL DECRETADO DEL AÑO 2019 CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QNA. MES DE OCTUBRE 2019, PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 7.297.521,00 |
| DECRETO N° 1.184 DE FECHA 28/10/2019, REINTEGRO DE RETENCIONES Y APORTES PATRONALES CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (S.S.O., R.P.E. Y F.A.O.V.) MESES DE FEBRERO-ABRIL 2019, PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 296.885,00 |
| DECRETO N° 1.190 DE FECHA 31/10/2019, SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA PERSONAL ACTIVO, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE, APORTES PATRONALES CONTRIBUCIONES PARAFISCALES MES DE OCTUBRE 2019, 2DA. PORCIÓN PRESTACIONES SOCIALES 3ER. TRIMESTRE, BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR, CESTA TICKET MES DE OCTUBRE 2019 Y 2DA. PARTE DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ACTIVO, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 24.227.825,00 |
| DECRETO N° 1.194 DE FECHA 04/11/2019, PRIMERA PORCIÓN (25%) AGUINALDOS 2019, PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 29.024.523,00 |
| DECRETO N° 1.196 DE FECHA 05/11/2019, REINTEGRO DE RETENCIONES Y APORTES PATRONALES CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (S.S.O., R.P.E. Y F.A.O.V.) MESES DE ABRIL 2019, PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 378.568,00 |
| DECRETO N° 1.206 DE FECHA 14/11/2019, 1RA. QNA. MES DE NOVIEMBRE 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% A EMPLEADOS ACTIVOS, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE 1RA. QNA. MES DE NOVIEMBRE 2019 Y BOO DE ECONOMÍA FAMILIAR, PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 9.195.581,00 |
| DECRETO N° 1.216 DE FECHA 29/11/2019, SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA PERSONAL ACTIVO, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE, APORTES PATRONALES CONTRIBUCIONES PARAFISCALES MES DE NOVIEMBRE 2019, ÚLTIMA PORCIÓN PRESTACIONES SOCIALES 3ER. TRIMESTRE, BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR, CESTA TICKET MES DE NOVIEMBRE 2019 Y DE PRESTACIONES SOCIALES 4TO. TRIMESTRE, BONO VACACIONAL MES DE NOVIEMBRE Y 50% DE AGUINALDOS PARA EL PERSONAL ACTIVO, PENSIONADOS Y JUBILADOS, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 98.194.431,00 |
| DECRETO N° 1.227 DE FECHA 13/12/2019, 1RA. QNA. MES DE DICIEMBRE 2019, APORTES PATRONALES CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (S.S.O., R.P.E. Y F.A.O.V.) DE MAYO-AGOSTO 2019, 25% RESTANTE DE AGUINALDOS, BONO NAVIDEÑO, PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA | 42.428.752,00 |
| DECRETO N° 1.227 DE FECHA 13/12/2019, POR CONCEPTO DE BECAS, COMPLEMENTO DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES AÑO 2019, PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LA PROCURADURÍA. | 11.100.000,00 |
| DECRETO N° 1.227 DE FECHA 13/12/2019, POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN SEGUNDA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2019, PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LA PROCURADURÍA. | 16.660.618,84 |
| DECRETO N° 1.238 DE FECHA 26/12/2019, SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, APORTES PATRONALES FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL ACTIVO, JUBILADO Y PENSIONADO, COMPLEMENTO ESPECIAL 40% DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA PERSONAL ACTIVO, PRIMAS POR HOGAR Y TRANSPORTE, BONO DE ECONOMÍA FAMILIAR, CESTA TICKET MES DE NOVIEMBRE 2019, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA. | 34.062.782,00 |
| TOTAL CRÉDITOS ADICIONALES Bs.S. | 355.184.629,38 |

- Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto

**CUADRO N° 3
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
MODIFICADO 2019**

| ACCIÓN | DESCRIPCIÓN | PA | GE | ES | SE | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---|--|-----|----|----|----|--------------------------------------|------------------------|
| ACCIÓN CENTRALIZADA 01 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. | 401 | 00 | 00 | 00 | GASTOS DE PERSONAL | 308.600.236,54 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 2.325.621,00 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 02 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 402 | 00 | 00 | 00 | MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS | 643,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 16.562.388,96 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 03 | PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL | 407 | 00 | 00 | 00 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES | 32.849.188,88 |
| TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO Bs.S. | | | | | | | 360.338.078,38 |

- Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto

5.3. Política de Gastos.

En cuanto a la política de gastos, la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta estableció sus parámetros, basándose en el Decreto N° 878 dictado por el ciudadano Gobernador del estado Nueva Esparta, en fecha 02 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial del Estado N° E-4.746, donde declara el Presupuesto Reconducido de Recursos y Egresos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2019, tomando en consideración las necesidades relacionadas con las actividades de asesoría jurídica, la defensa y representación judicial y el funcionamiento operativo general del órgano.

En ese sentido, a continuación se detalla la distribución del gasto presupuestado y ejecutado durante el ejercicio fiscal 2019:

**CUADRO N° 4
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO 2019**

| ACCIÓN | DESCRIPCIÓN | PA | GE | ES | SE | DENOMINACIÓN | GASTO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO |
|--|--|-----|----|----|----|--------------------------------------|---------------------------------|
| ACCIÓN CENTRALIZADA 01 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. | 401 | 00 | 00 | 00 | GASTOS DE PERSONAL | 307.789.064,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 1.955.949,90 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 02 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 402 | 00 | 00 | 00 | MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS | 0,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 16.562.342,96 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 03 | PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL | 407 | 00 | 00 | 00 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES | 32.744.526,63 |
| TOTAL GASTO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO Bs.S. | | | | | | | 359.051.883,49 |

- Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto

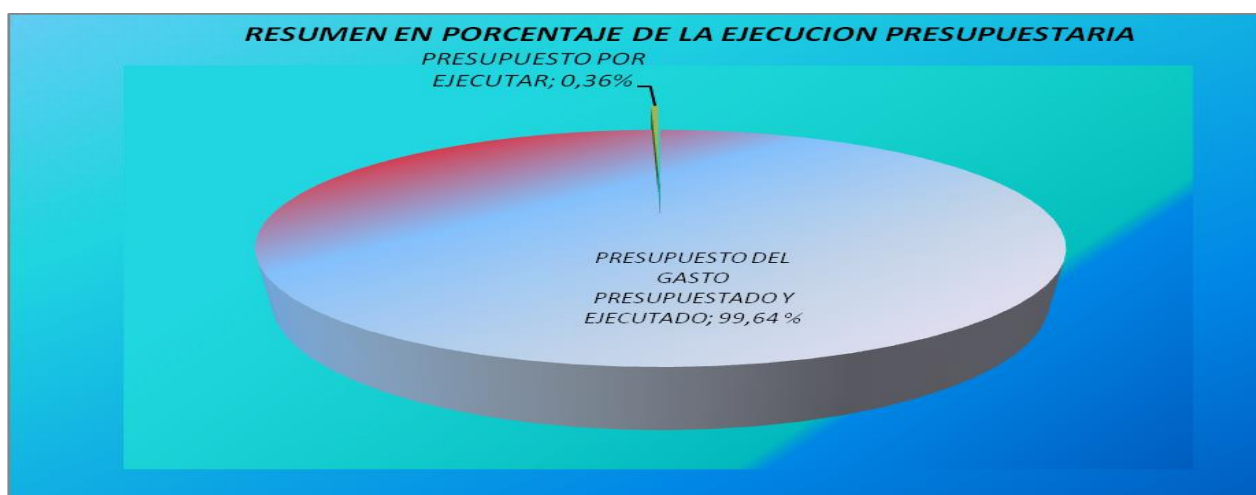


Seguidamente, se detalla a continuación el resumen de la Ejecución del Presupuesto de la Procuraduría General del Estado al 31 de diciembre de 2019, conforme a la política de racionalidad del gasto para ese ejercicio fiscal:

**CUADRO N° 5
RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2019**

| DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. S. | PORCENTAJE (%) |
|--|----------------|----------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO - MODIFICADO | 360.338.078,38 | 100% |
| PRESUPUESTO DE GASTO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO | 359.051.883,49 | 99,64% |
| PRESUPUESTO POR EJECUTAR | 1.286.194,89 | 0,36% |

- Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto



5.4. Resumen de Gestión Físico Financiero.

En referencia a la gestión física financiera de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta durante el ejercicio fiscal 2019, las mismas se detallan a través del formato F16. (Ver anexo Capítulo V).

5.5. Fideicomiso.

El Fideicomiso de los trabajadores y trabajadoras de la Procuraduría General del Estado, continúa efectuándose a través de la entidad financiera Banco de Venezuela a cada uno de los fideicomitentes (beneficiarios), según las prestaciones sociales correspondientes, realizándose las actualizaciones trimestrales correspondientes al ejercicio económico 2019. En ese sentido se detalla:

| <i>Trimestre</i> | <i>Fecha de Actualización</i> | <i>Periodo</i> | <i>Monto Actualizado</i> |
|---|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>1er. Trimestre</i> | <i>02/04/2019</i> | <i>01/01/2019 al 31/03/2019</i> | <i>1.122.727,32</i> |
| <i>2do. Trimestre</i> | <i>19/11/2019</i> | <i>01/04/2019 al 30/06/2019</i> | <i>3.448.501,78</i> |
| <i>3er. Trimestre</i> | <i>23/12/2019</i> | <i>01/07/2019 al 30/09/2019</i> | <i>2.791.123,96</i> |
| <i>4to. Trimestre</i> | <i>30/07/2019</i> | <i>01/10/2019 al 31/12/2019</i> | <i>9.347.461,61</i> |
| Total Fideicomiso Actualizado Bs. S. | | | 16.709.814,67 |

Los montos actualizados incluyen las diferencias ocasionadas por los incrementos salariales decretados por el Ejecutivo Nacional, así como todas las incidencias ocasionadas por las diferencias de sueldos generados en comisiones de servicio internas.

5.6. Presupuesto aprobado Ejercicio Económico Financiero 2020.

Para el ejercicio económico financiero 2020, la Procuraduría General del Estado, estructuró su presupuesto basado en las necesidades básicas de la Institución para su funcionamiento y operatividad, realizando una distribución entre las partidas disponibles, tal como se especifican en el presupuesto aprobado para ese período. . (Ver anexo Capítulo V).

CUADRO N° 6
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020

| ACCIÓN | DESCRIPCIÓN | PA | GE | ES | SE | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------------------------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| ACCIÓN CENTRALIZADA 01 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. | 401 | 00 | 00 | 00 | GASTOS DE PERSONAL | 710.031.739,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 1.440.000,00 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 02 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 402 | 00 | 00 | 00 | MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS | 47.500.000,00 |
| | | 403 | 00 | 00 | 00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 85.400.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-----|----|----|----|--------------------------------|-----------------------|
| | | 404 | 00 | 00 | 00 | ACTIVOS REALES | 15.000.000,00 |
| ACCIÓN CENTRALIZADA 03 | PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL | 407 | 00 | 00 | 00 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES | 106.827.254,50 |
| TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO Bs.S. | | | | | | | 966.198.993,50 |

- Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto

DR. ALEJANDRO CANÓNICO SARABIA
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO BOLIVARIANO
DE NUEVA ESPARTA

Decreto N° 1.176 de fecha 17 de Octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta,
Número Extraordinario E-4.957 de fecha 17 de Octubre de 2019.

**CUADRO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS
ALCANZADAS DEL POA MODIFICADO 2019**

| <i>Partida</i> | <i>Objetivos y metas propuestas</i> | <i>Indicadores de Gestión</i> | <i>Indicador de meta cumplidas</i> | <i>Cant.</i> | <i>Indicador (%) Cumplimiento</i> |
|----------------|-------------------------------------|---|--|--------------|-----------------------------------|
| 4.01 | Realizar 80 Actuaciones Judiciales | Número de actuaciones judiciales realizadas | <i>Descripción:</i> Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los municipios Arismendi, Antolín del Campo y Gómez----- | 32 | 402,50 % |
| | | | Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Mariño, García, Tubores, Villalba y Península de Macanao | 07 | |
| | | | Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Mariño, García, Tubores, Villalba y Península de Macanao | 05 | |
| | | | Juzgado Primero Superior del Trabajo----- | 04 | |
| | | | Juzgado Primero de Primera Instancia de Juicio del Trabajo ----- | 16 | |
| | | | Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Trabajo ----- | 02 | |
| | | | Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado----- | 07 | |
| | | | Tribunal Superior Civil, Mercantil y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado ----- | 08 | |
| | | | Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo (San Juan Bautista) ----- | 215 | |
| | | | Juzgado Nacional Primero de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital (antes Corte Primera de lo Contencioso Administrativo)--- | 09 | |
| | | | Juzgado Nacional Segundo de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital (antes Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo)--- | 13 | |
| | | | Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia----- | 01 | |
| | | | Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia----- | 03 | |
| | | | <i>Total</i> ----- | 322 | |

| | | | | | |
|-------------------------------|--|--|---|-----|-----------------|
| 4.01 | Realizar 50 Actuaciones extrajudiciales | Número de actuaciones extrajudiciales realizadas | Descripción: | | 224 % |
| | | | Inspectoría del Trabajo----- | 100 | |
| | | | Inspectoría de Tribunales----- | 10 | |
| | | | Saren----- | 01 | |
| | | | C.I.C.P.C----- | 01 | |
| Total----- | 112 | | | | |
| 4.01 | Brindar 152 Asesorías escritas | Número de Asesorías escritas y solicitudes brindadas | Se realizaron : | | 125,66% |
| Dictámenes y solicitudes----- | 191 | | | | |
| Total----- | 191 | | | | |
| 4.01 | Brindar 152 Asesorías verbales | Número de Asesorías verbales y solicitudes brindadas | Reuniones----- | 109 | 138,82% |
| Hojas de visitas----- | 102 | | | | |
| Total----- | 211 | | | | |
| 4.01 | Atender 30 solicitudes verbales (Oficina de Atención al ciudadano) | Número de solicitudes verbales | Control de visitas----- | 34 | 113.33 % |
| Total----- | 34 | | | | |
| 4.01 | Atender 10 solicitudes escritas(Oficina de Atención al ciudadano) | Número de solicitudes escritas | Informes----- | 10 | 100 % |
| Total----- | 10 | | | | |
| 4.01 | Revisar y Elaborar 47 Instrumentos Jurídicos | Número de instrumentos jurídicos elaborados | Descripción: | | 148,94 % |
| | | | Acta Constitutiva de Empresa Pública----- | 01 | |
| | | | Ley----- | 01 | |
| | | | Decretos----- | 6 | |
| | | | Memorándum y Sustitución de Representación----- | 42 | |
| | | | Resoluciones Internas Procuraduría----- | 16 | |
| Resoluciones Externas----- | 01 | | | | |

| | | | | | |
|------|---|--|--|------------|--------------|
| | | | Acta de revisión de beneficios contractuales----- | 01 | |
| | | | Poder----- | 01 | |
| | | | Autorización----- | 01 | |
| | | | Total----- | 70 | |
| | | | Descripción: | | |
| | | | Contratos de Arrendamientos----- | 03 | |
| | | | Contratos de Comodato----- | 9 | |
| | | | Contratos de Inspección----- | 85 | |
| | | | Contratos de Mantenimiento----- | 26 | |
| | | | Contratos de Obras----- | 65 | |
| | | | Contratos Marco----- | 35 | 100 % |
| | | | Contratos de Servicios Laborales----- | 05 | |
| | | | Contratos de Prestación de Servicios Persona Jurídica----- | 01 | |
| | | | Contratos de Honorarios Profesionales----- | 01 | |
| | | | Addendum de contrato de Arrendamiento----- | 01 | |
| | | | Addendum de Convenios----- | 01 | |
| | | | Contrataciones Públicas----- | 01 | |
| | | | Total----- | 233 | |
| 4.01 | Revisar y Elaborar 233 Instrumentos Contractuales | Número Instrumentos Contractuales elaborados | | | |

| | | | | | |
|-------------|---|--|---|---------------------|-----------------------|
| <p>4.01</p> | <p><i>Beneficiar a 40 funcionarios con la Contratación de cesta ticket socialista</i></p> | <p><i>Funcionarios beneficiados.</i></p> <p><i>Beneficios social</i></p> | <p><i>No se cumplió en su totalidad con el beneficio de alimentación a los funcionarios y trabajadores.</i></p> | <p>23</p> <p>01</p> | <p>57,5%</p> |
| <p>4.01</p> | <p><i>Beneficiar a 32 funcionarios de la Institución con el otorgamiento del beneficio del Fondo de Ahorro</i></p> | <p><i>Funcionarios beneficiados</i></p> <p><i>Fondo de Ahorros</i></p> | <p><i>No se cumplió con la liquidación del fondo de ahorro a los funcionarios</i></p> | <p>22</p> <p>01</p> | <p>68,75 %</p> |
| <p>4.01</p> | <p><i>Beneficiar a 40 funcionarios de la Institución con el otorgamiento del beneficio dotación de uniforme</i></p> | <p><i>Funcionarios beneficiados</i></p> <p><i>Dotación</i></p> | <p><i>No se cumplió en su totalidad con la dotación de uniforme al personal</i></p> | <p>22</p> <p>01</p> | <p>55%</p> |

| | | | | | |
|------|---|---|---|-----|----------------|
| 4.01 | Contratar 8 trabajadores para mejorar el control interno de la Institución | Trabajadores Contratados | No se cumplió con la totalidad de los trabajadores a contratar por razones presupuestarias | 03 | 37,5% |
| 4.01 | Reformar el Estatuto de Personal de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta. | Estatuto de Personal de la Procuraduría General del estado Nueva Esparta. | Se cumplió con la reforma al Estatuto de Personal de la Procuraduría General del estado Nueva Esparta | 01 | 100% |
| 4.01 | Reformar el manual descriptivo de clases de cargos de funcionarios y funcionarias de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta. | Manual Descriptivo de clases de cargo | Se cumplió con la reforma al Manual Descriptivo de clases de cargo | 01 | 100% |
| 4.01 | Reformar el Reglamento Interno de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta. | Reglamento Interno de la Procuraduría General del estado Bolivariano de Nueva Esparta | Se cumplió con la reforma al Manual Descriptivo de clases de cargo | 01 | 100% |
| 4.01 | Realizar Concursos: 1 Abogado de Procuraduría II, clase PIII, Nivel III | Abogado de Procuraduría II | Se cumplió con el Concursos planteado. | 01 | 100% |
| 4.03 | Tramitar pagos de comisiones bancarias al personal | Pago | Se pagaron comisiones bancarias | 80 | 133,33% |
| 4.02 | Elaborar órdenes de pago para honrar los compromisos válidamente adquiridos del órgano. | Órdenes de pago | Se elaboraron y tramitaron 183 órdenes de pago | 183 | 114,38% |
| 4.03 | Elaborar órdenes de servicios para el funcionamiento de la Institución. | Órdenes de servicio | Se elaboraron y tramitaron 29 órdenes de servicios | 29 | 120,83% |
| 4.03 | Pagar póliza de fidelidad | Póliza pagada | Se efectuó el pago respectivo | 01 | 100% |
| 4.03 | Pagar póliza de vehículo. | Póliza de vehículo pagada | Se efectuó el pago respectivo | 01 | 100% |

| | | | | | |
|------|---|---|--|-----|----------------|
| 4.03 | Traslados a tribunales y otros organismos jurisdiccionales del Estado | Traslados | Se cumplieron 129 traslados | 129 | 258% |
| 4.03 | Realizar representaciones institucionales en el estado Bolivariano de Nueva Esparta. | Representaciones Institucionales. | Se realizaron 43 representaciones institucionales en el estado. | 43 | 143,33% |
| 4.03 | Pagar los servicios de comunicación y telefonía prestados por organismos públicos. | Pagos de servicios de comunicación y telefonía pública | Se realizaron 12 pagos servicios de comunicación y telefonía prestados por organismos públicos | 12 | 100% |
| 4.03 | Pagar los servicios de comunicación y telefonía prestados por instituciones privadas. | Pagos de servicios de comunicación y telefonía privada. | Se realizaron 12 pagos servicios de comunicación y telefonía prestados por organismos privados | 12 | 100% |
| 4.07 | Pagar oportunamente beneficios al personal jubilados. | Jubilados beneficiados | Se procesaron setenta y dos (72) a jubilados, jubilados alto nivel, jubilados altos funcionarios y funcionarias. | 07 | 100% |
| | | Pagos de beneficios | Adicionalmente, se realizaron nóminas especiales por concepto de aguinaldos, cinco (05) días de salario e incidencias salariales a empleados y obreros jubilados. | 93 | 106,9% |
| 4.07 | Pagar oportunamente beneficios al personal pensionados | Pensionados beneficiados | Se procesaron cuarenta y ocho (48) nóminas a pensionados y pensionados alto nivel. | 04 | 100% |
| | | Pagos de beneficios | Adicionalmente, se realizaron nóminas especiales por concepto de aguinaldos, cinco (05) días de salario e incidencias salariales a empleados y obreros pensionados | 62 | 106,9% |

| | | | | | |
|------|--|---|--|-------------|-------------|
| 4.07 | <i>Beneficiar pensionados y jubilados de la Institución con el otorgamiento del beneficio del Fondo de Ahorros</i> | <i>Pensionados y jubilados beneficiados.</i> <i>Beneficio otorgado</i> | Se pago el Fondo de Ahorro en su totalidad a once (11) jubilados. | 11 1 | 100% |
|------|--|---|--|-------------|-------------|